

Quito, Septiembre 09 del 2013

Señor
PRESIDENTE EJECUTIVO
INDUSTRIAS ALES C.A.
Ciudad.-

Distinguido Señor Presidente Ejecutivo:

Por la presente, comunico a Ud. que en esta fecha he transferido el dominio de
Doscientos Cuarenta (240) acciones de mi propiedad de UN DÓLAR
(US\$1,00) cada una de la Compañía Industrias Ales C.A. a favor de

Estas acciones se hallan pagadas y están numeradas:

No. del Título	Numerado Desde	Numerado Hasta	No. De Acciones
<i>8475</i>	<i>32953687</i>	<i>32953866</i>	<i>180</i>
<i>10132</i>	<i>34648108</i>	<i>34648167</i>	<i>60</i>
TOTAL			<i>240</i>

En consecuencia, desde hoy, el(la) señor(a) *Leda Dora Larrea Guerrero*
es el nuevo poseedor de estas acciones; particulares que pongo en su conocimiento a fin
de que de acuerdo con las disposiciones de la Ley se sirva ordenar la inscripción de esta
transferencia en el Libro de Accionistas de la Compañía.

Para constancia firmamos la presente comunicación conjuntamente.

Atentamente,



CEDENTE



CESIONARIO



CEDENTE

Quito, Abril 1 del 2013

Señor Eco.
José Malo
Gerente General
INDUSTRIAS ALES C.A.
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a usted que he procedido a transferir a favor de:
Diego Mauricio Sánchez Sánchez
1.316 acciones de U\$S 1,00 cada una, por un valor nominal total de U\$D. 1.316,00
comprendidas en los siguientes títulos :

<u>Título No.</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Nos. de las Acc.</u>	<u>Valor Nominal</u>
746	150	3086954 al 3087103	\$ 150,00
1301	225	8639690 al 8639914	\$ 225,00
1925	113	12343954 al 12344066	\$ 113,00
2479	98	15029423 al 15029520	\$ 98,00
3100	53	16689031 al 16689083	\$ 53,00
3720	45	17940578 al 17940622	\$ 45,00
4363	143	21241539 al 21241681	\$ 143,00
4981	8	22160083 al 22160090	\$ 8,00
5579	105	24431418 al 24431522	\$ 105,00
6322	94	26997907 al 26998000	\$ 94,00
7237	86	29362578 al 29362663	\$ 86,00
7972	45	30772649 al 30772693	\$ 45,00
8786	113	33432984 al 33433096	\$ 113,00
10464	<u>38</u>	34811839 al 34811876	<u>\$ 38,00</u>
1.316 acciones			Total \$ 1.316,00

La presente transferencia se la realiza a favor del cesionario incluyendo todos los beneficios correspondientes al ejercicio económico 2013. Solicito a usted registrar esta transferencia en el respectivo libro de acciones y accionistas de la empresa. Para constancia de lo cual firmamos conjuntamente, cedente y cesionario.

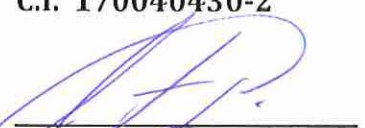
Atentamente,

CEDENTE

CESIONARIO



Ruth Miriam Sánchez Jaramillo
C.I. 170040430-2



Luis Fernando Sánchez Astudillo
C.I. 170081700-8



Diego Mauricio Sánchez Sánchez
C.I. 171222197-5
Dirección: Manuel Cordova Galarza
Conjunto Casas de Campo Dept. 144
Telefono: 2356-304
Quito-Ecuador

2013/04/23

Quito, Abril 22 del 2012

Señor Eco.

José Malo

REPRESENTANTE LEGAL

INDUSTRIAS ALES C.A.

Presente.-

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente se servirá encontrar Usted, la tercera copia certificada de la Escritura de Donación # 2013-17-040-POO 1493, celebrada en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito el pasado 26 de febrero, por medio de la cual, Yo, Margarita de los Angeles Chiriboga Calisto, dono a mis hijos: José Xavier Guarderas Chiriboga con C.C. 170555123-0, señora Mónica Margarita Guarderas Chiriboga con C.C. 170585463-4 y señora Martha Irene Guarderas Chiriboga con C.C. 170603079-6,, 46.178 acciones, 46.177 acciones y 46.177 acciones respectivamente.

Para proceder al registro de dicha donación se adjunta fotocopia simple del formulario 108 del Impuesto pagado por dicha donación así como el respectivo formulario anexo 108, de cada uno de mis hijos, donde consta la donación de las acciones de Industrias Ales.

Nombre	Formulario 108 SRI	Formulario Anexo 108 SRI
José Xavier Guarderas Chiriboga	870729873505	11167657
Mónica Margarita Guarderas Chiriboga	870730068952	11167655
Martha Irene Guarderas Chiriboga	870730057025	11167656

Adjunto además el detalle de los títulos de acciones de Industrias Ales C.A. que están a mi nombre, por lo que solicito la anulación de los mismos y la emisión de los nuevos títulos directamente a nombre de cada uno de mis hijos.

# TITULOS	CANTIDAD	# TITULOS	CANTIDAD	# TITULOS	CANTIDAD
145	5.277	5.062	1.847	8.105	264
146	5.277	5.063	1.847	8.106	3.298
147	5.278	5.064	1.583	8.107	3.298
2.001	7.916	5.065	1.583	8.108	3.299
2.002	7.916	5.066	1.584	8.109	3.694
2.003	7.916	5.067	5.013	8.110	3.694
2.004	3.958	5.068	5.014	8.111	3.695
2.005	3.958	5.069	5.014	8.112	1.583
2.006	3.958	8.100	3.034	8.113	1.583
5.058	3.430	8.101	3.034	8.114	1.584
5.059	3.430	8.102	3.035	8.389	11.874
5.060	3.431	8.103	264	10.038	3.958
5.061	1.847	8.104	264	TOTAL	138.532

Acciones

Por la atención que se sirva dar a la presente, me suscribo,

Atentamente,

Margarita de los Angeles Chiriboga Calisto
Margarita de los Angeles Chiriboga Calisto
C. I. 170018425-0

Adjunto: lo indicado

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO**



DONACION

QUE OTORGA

MARGARITA DE LOS ANGELES CHIRIBOGA CALISTO

A FAVOR DE

JOSE XAVIER GUARDERAS CHIRIBOGA

MONICA MARGARITA GUARDERAS CHIRIBOGA

y MARTHA IRENE GUARDERAS CHIRIBOGA

CUANTIA: USD \$ 235,504,40

(DI: 2,3 COPIAS)

m.n.

Escritura No 2013-17-01-040-P001493

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y SEIS (26) de FEBRERO del año dos mil trece, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen la señora **MARGARITA DE LOS ANGELES CHIRIBOGA CALISTO**, de estado civil viuda, por sus propios derechos, en su calidad de donante; y, por otra parte, en calidad de donatarios: el señor **JOSE XAVIER GUARDERAS CHIRIBOGA**, de estado civil casado, **MONICA MARGARITA GUARDERAS CHIRIBOGA**, de estado civil casada y **MARTHA IRENE GUARDERAS CHIRIBOGA**, de estado civil soltera, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el



Dr. Paola Andrade Torres

siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En su registro de escrituras públicas sírvase agregar una por la que conste la donación de los siguientes derechos sobre bienes muebles, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública la señora **MARGARITA DE LOS ANGELES CHIRIBOGA CALISTO**, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero uno ocho cuatro dos cinco cero (1700184250), ecuatoriana, viuda, mayor de edad, por sus propios derechos, en su calidad de donante; y, por otra parte, en calidad de donatarios: el señor **JOSE XAVIER GUARDERAS CHIRIBOGA**, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco cinco cinco uno dos tres cero (170555123-0) y **MONICA MARGARITA GUARDERAS CHIRIBOGA**, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco ocho cinco cuatro seis tres cuatro (1705854634) y **MARTHA IRENE GUARDERAS CHIRIBOGA**, con cédula de ciudadanía número uno siete cero seis cero tres cero siete nueve seis (1706030796), todos por sus propios y personales derechos, casados los dos primeros y soltera la última, ecuatorianos, domiciliados en Quito, mayores de edad. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La donante es propietaria en exclusividad en razón de las Capitulaciones Matrimoniales cuya copia se adjunta como documento habilitante, de ciento treinta y ocho mil quinientas treinta y dos acciones (138.532) de Un dólar (\$1,00) cada una en la compañía Industrias Ales C.A.- Las acciones constan de los siguientes títulos números: ciento cuarenta y cinco (145) por cinco mil doscientos setenta y siete acciones (5.277); ciento cuarenta y seis (146) por cinco mil doscientos setenta y siete acciones (5.277); ciento cuarenta y siete (147) cinco mil doscientos setenta y ocho acciones (5.278); dos mil uno (2.001) por siete mil novecientas dieciséis acciones (7.916); dos mil dos (2.002)



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

por siete mil novecientos dieciséis acciones (7.916); dos mil tres (2.003)
por siete mil novecientos dieciséis acciones (7.916); dos mil cuatro
(2.004) por tres mil novecientos cincuenta y ocho acciones (3.958); dos
mil cinco (2.005) por tres mil novecientos cincuenta y ocho acciones
(3.958); dos mil seis (2.006) por tres mil novecientos cincuenta y ocho
acciones (3.958); cinco mil cincuenta y ocho (5.058) por tres mil
cuatrocientos treinta acciones (3.430); cinco mil cincuenta y nueve
(5.059) por tres mil cuatrocientos treinta acciones (3.430); cinco mil
sesenta (5.060) por tres mil cuatrocientos treinta y uno acciones (3.431);
cinco mil sesenta y uno (5.061) por un mil ochocientos cuarenta y siete
acciones (1.847); cinco mil sesenta y dos (5.062) por un mil ochocientos
cuarenta y siete acciones (1.847); cinco mil sesenta y tres (5.063) por un
mil ochocientos cuarenta y siete acciones (1.847); cinco mil sesenta y
cuatro (5.064) por un mil quinientos ochenta y tres acciones (1.583);
cinco mil sesenta y cinco (5.065) por un mil quinientos ochenta y tres
acciones (1.583); cinco mil sesenta y seis (5.066) por un mil quinientas
ochenta y cuatro acciones (1,584); cinco mil sesenta y siete (5.067) por
cinco mil trece acciones (5.013); cinco mil sesenta y ocho (5.068) por
cinco mil catorce acciones (5.014); cinco mil sesenta y nueve (5.069)
cinco mil catorce acciones (5.014); ocho mil cien (8.100) por tres mil
treinta y cuatro acciones (3.034); ocho mil ciento uno (8.101) por tres mil
treinta y cuatro acciones (3.034); ocho mil ciento dos (8.102) por tres mil
treinta y cinco acciones (3.035); ocho mil ciento tres (8.103) por
doscientas sesenta y cuatro acciones (264); ocho mil ciento cuatro
(8.104) por doscientas sesenta y cuatro acciones (264); ocho mil ciento
cinco (8.105) por doscientas sesenta y cuatro acciones (264); ocho mil
ciento seis (8.106) por tres mil doscientas noventa y ocho acciones
(3.298); ocho mil ciento siete (8.107) por tres mil doscientos noventa y



ocho acciones (3.298); ocho mil ciento ocho (8.108) por tres mil
doscientas noventa y nueve acciones (3.299); ocho mil ciento nueve
(8.109) por tres mil seiscientas noventa y cuatro acciones (3.694); ocho
mil ciento diez (8.110) por tres mil seiscientos noventa y cuatro acciones
(3.694); ocho mil ciento once (8.111) por tres mil seiscientos noventa y
cinco acciones (3.695); ocho mil ciento doce (8.112) por un mil
quinientas ochenta y tres acciones (1.583); ocho mil ciento trece (8.113)
por un mil quinientas ochenta y tres acciones (1.583); ocho mil ciento
catorce (8.114) por un mil quinientas ochenta y cuatro acciones (1,584);
ocho mil trescientos ochenta y nueve (8.389) por once mil ochocientas
setenta y cuatro acciones (11.874); diez mil treinta y ocho (10.038) por
tres mil novecientas cincuenta y ocho acciones (3.958). Mediante
escritura pública otorgada en esta misma fecha ante Notaria Pública
Cuadragésima (E) del Cantón Quito, se otorgó la Declaración
Juramentada de Suficiencia de Patrimonio para Donar el inmueble objeto
del presente instrumento.- TERCERA: DONACION IRREVOCABLE.-
Con los antecedentes expuestos, la donante dona y, por lo tanto, transfiere
gratuita e irrevocablemente la propiedad de las mencionadas acciones a
favor de los donatarios, así: Uno) A JOSE XAVIER GUARDERAS
CHIRIBOGA: cuarenta y seis mil ciento setenta y ocho (46.178)
acciones; Dos) A MONICA MARGARITA GUARDERAS CHIRIBOGA:
cuarenta y seis mil ciento setenta y siete (46.177) acciones; y, 3) A
MARTHA IRENE GUARDERAS CHIRIBOGA cuarenta y seis mil ciento
setenta y siete (46.177) acciones. En esta fecha se endosan también los
títulos de las acciones. CUARTA: PRECIO.- El precio objeto de esta
donación es la suma total de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL
QUINIENTOS CUATRO DOLARES CON 40 CENTAVOS, DE LOS
ESTADOS UNIDOS (USD \$ 235,504,40), desglosado de la siguiente

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



manera: Uno) A favor **JOSE XAVIER GUARDERAS CHIRIBOGA** la suma de SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS DOLARES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 78.502,60); Dos) A favor de **MONICA MARGARITA GUARDERAS CHIRIBOGA** la suma de SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 78.500,90); y, Tres) A favor de **MARTHA IRENE GUARDERAS CHIRIBOGA** la suma de SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 78.500,90). QUINTA: COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de esta escritura como el pago de impuestos, derechos notariales, inclusive los relativos a la insinuación serán pagados por los donatarios. SEXTA: AUTORIZACIÓN NOTARIAL.- De conformidad con el artículo mil cuatrocientos diecisiete (1417) del Código Civil, se adjunta como documento habilitante, copia certificada de acta notarial que contiene la declaración juramentada de la donante, por la cual se acredita que tiene bienes suficientes adicionales para su subsistencia, por lo cual autoriza la celebración de esta donación. SEPTIMA: ACEPTACION.- Los donatarios por medio de este acto manifiestan su expresa y absoluta aceptación de la donación hecha en su favor por ser en beneficio de sus intereses y notifican con esta aceptación a la donante.- OCTAVA: DECLARACION ESPECIAL.- Las partes declaran sujetarse a las disposiciones legales pertinentes en todo lo que no dejen previsto en este instrumento. Cualquiera de los comparecientes queda autorizado para registrar esta escritura. Usted, Señora Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor y de estilo para la plena validez y eficacia jurídicas de este instrumento. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que



se halla firmada por el doctor Pedro Velasco Espinosa, MAT 17-1985-22.
Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos
legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la
Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y
firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo
de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

Margarita de los Angeles Chiriboga
D) MARGARITA DE LOS ANGELES CHIRIBOGA CA
C.C. 170018425-0



Jose Xavier Guarderas
D) JOSE XAVIER GUARDERAS CHIRIBOGA
C.C. 1170555123-0



Monica Margarita Guarderas
D) MONICA MARGARITA GUARDERAS CHIRIBOGA
C.C. 170585463-4



Martha Irene Guarderas
D) MARTHA IRENE GUARDERAS CHIRIBOGA
C.C. 170603079-6



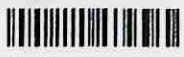
La Notaria



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHIRIBOGA CALISTO MARGARITA DE LOS ANGELES
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1943-05-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **VIUDA**
JOSE FRANCISCO ALFREDO GUARDERAS VILLOTA



Nº 170018425-0


INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER, DOMESTICOS

E234312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHIRIBOGA CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALISTO ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2013-01-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-30



001105944




DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

170603079-6

APELLIDOS Y NOMBRES
GUARDERAS CHIRIBOGA
MARTHA IRENE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1972-01-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

GUARDERAS JOSE FRANCISCO A

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CHIRIBOGA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-01-31

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-01-31

E1313A1222



000329733

Roberto
DIRECTOR GENERAL

Martha Guarderas
TITULAR DEL CÉDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017

017 - 0297

1706030796

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GUARDERAS CHIRIBOGA MARTHA IRENE

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
IRÁQUITO

1

BENALCAZAR
ZONA

PARRÓQUIA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170555123-0

APellidos y Nombres: GUARDERAS CHIRIBOGA JOSE JAVIER

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 1966-09-04

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

MARGARITA B OLIVA SERRANO

000515876

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

E333413222

APellidos y Nombres del Padre: GUARDERAS JOSE FRANCISCO

APellidos y Nombres de la Madre: CHIRIBOGA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-01-18

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-01-18

000515876

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012

012 - 0151

1705551230

NÚMERO DE CERTIFICADO: CÉDULA

GUARDERAS CHIRIBOGA JOSE JAVIER

PICHINCHA

PROVINCIA: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: MARISCAL SUCRE

CANTÓN: LA FLOREST

ZONA:

1) PRESIDENTE/A DE LA JURTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170585463-4

APELLIDOS Y NOMBRES
GUARDERAS CHIRIBOGA
MONICA MARGARITA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1968-01-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

**JUAN MILTON
MOLINA ZEAS**

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V3343V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUARDERAS ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHIRIBOGA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-25

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017

017 - 0298 **1705854634**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**

**GUARDERAS CHIRIBOGA MONICA
MARGARITA**

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
IRÁQUITO

1

BENALCAZAR
ZONA

CANTÓN **PARROQUIA**

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Paola Andrade Torres



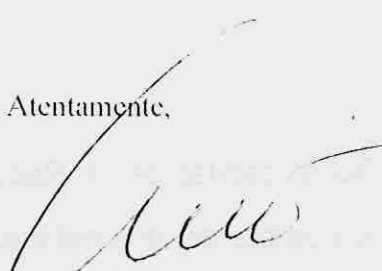
INDUSTRIAS ALES C.A.

CERTIFICADO

Por medio de la presente certifico que la Señora: **CHIRIBOGA CALISTO MARGARITA**, accionista de **INDUSTRIAS ALES C.A.**, mantiene registradas en el libro de Acciones y Accionistas la cantidad de 138.532 acciones nominales de un dólar cada una

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,


Eco. José Malo Donoso
Presidente Ejecutivo

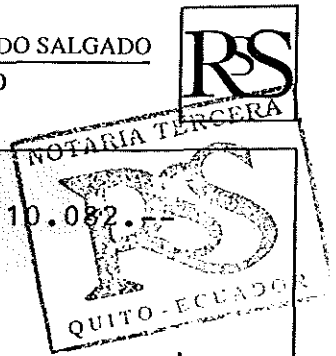
Quito, 7 de febrero de 2013

ACC-001-13
mpg.




Dr. Paola Andrade Torres

144951

NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: DIEZ MIL OCHENTA Y DOS.- 10.082.-

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADO POR

SR. JOSÉ FRANCISCO ALFREDO GUARDERAS VILLOTA Y
SRA. MARGARITA DE LOS ÁNGELES CHIRIBOGA CALISTO

CUANTÍA INDETERMINADA

DÍ 4ª COPIAS
DÍ 5ª 11
6

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes dieciséis de noviembre del dos mil diez, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores José Francisco Alfredo Guarderas Villota y Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto. Los comparecientes son mayores de edad, casados entre sí, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en ésta ciudad de Quito, hábiles para contratar y contraer obligaciones quienes concurren a la celebración de este instrumento en forma libre y voluntaria, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, bien instruidos por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me

presenta cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente. "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una que contenga las capitulaciones matrimoniales señaladas en las cláusulas que a continuación se indican: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, los señores José Francisco Alfredo Guarderas Villota y Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto. Los comparecientes son mayores de edad, casados entre sí, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en ésta ciudad de Quito, hábiles para contratar y contraer obligaciones y concurren a la celebración de este instrumento en forma libre y voluntaria. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Los comparecientes contrajeron matrimonio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano el día quince (15) de abril de mil novecientos sesenta y cinco (1965), de acuerdo al Acta de Matrimonio que como habilitante se adjunta y han acordado celebrar las capitulaciones matrimoniales contenidas en este instrumento. TERCERA.- CAPITULACIONES: Los otorgantes, de conformidad a lo dispuesto por los artículos ciento cincuenta y más pertinentes del Código Civil, deciden celebrar capitulaciones matrimoniales, relativas a los bienes y a las concesiones presentes y futuras; en consecuencia del acuerdo de voluntades, deciden: A. Son bienes propios de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto: Uno.- Es titular de la cuenta corriente número tres cero cero tres cero tres cuatro ocho cero cuatro del Banco Pichincha. Dos.- Le corresponden de manera exclusiva a Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, el diez por ciento de los derechos y acciones fincados sobre un lote de terreno ubicado en la urbanización Punta Norte de la ciudad de Bahía de Caraquez, del Cantón Sucre; sobre dicho terreno, con fecha ocho de septiembre de mil novecientos ochenta, consta inscrita escritura de

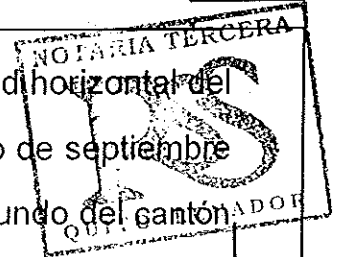


Dr. Paola Andrade Torres

144952



Protocolización y aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del edificio "Condominio los Corales", escritura de fecha cinco de septiembre de mil novecientos ochenta, celebrada ante el notario segundo del cantón Sucre, señorita Regina Intriago Viteri; a la ruina de dicho edificio por causas naturales, le correspondió a los copropietarios del mismo derechos y acciones sobre el terreno en mención. **Cuatro.** Le corresponden de manera exclusiva a Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, el diez por ciento los derechos y acciones fincados sobre un lote de terreno ubicado en la urbanización Punta Norte de la ciudad de Bahía de Caráquez, del Cantón Sucre, adquirido por compra a Patricio Galeotti Fiori y otros mediante escritura celebrada en Quito ante el notario señor Miguel Ángel Altamirano Orrellana, con fecha veinte y seis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. **Cinco.-** Le corresponden de manera exclusiva a Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, el diez por ciento los derechos y acciones fincados sobre un lote de terreno ubicado en la urbanización Punta Norte de la ciudad de Bahía de Caráquez, del Cantón Sucre, adquirido por compra a Roque Bustamante Cárdenas y otros mediante escritura celebrada en Quito ante el notario doctora Ximena Moreno de Solines, con fecha diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y seis, inscrita el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis. **Seis.-** Se ratifica que le corresponden de manera exclusiva a Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, el lote de terreno Q doce, de la urbanización situada entre las Avenidas Seis de Diciembre y Coruña, de la parroquia Benalcazar de este cantón Quito, que adquirió excluida de bienes del señor Antonio Quevedo, mediante escritura de doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, celebrada ante el doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el trece de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. **Siete.-** Le corresponden de manera



exclusiva a Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, los derechos de acciones fincados en un terreno ubicado en la urbanización Casa Blanca, parroquia Same, Cantón Atacames, provincia de Esmeraldas, adquirido mediante escritura celebrada el diez de mayo del dos mil seis ante el Abogado Alfredo Rivera Druet Notario Público quinto del Cantón Esmeraldas e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Atacames el treinta de mayo del dos mil seis. **Ocho.-** Le corresponden de manera exclusiva a Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, todos los muebles y enseres de uso doméstico que constituyan menaje de hogar (muebles de sala, comedor, dormitorio, electrodomésticos, etc.), así como las joyas, piedras preciosas y metales preciosos, obras de arte que se hubieren adquirido por cualquier concepto por lo cónyuges, ante o durante el matrimonio. **Nueve.-** Le corresponden de manera exclusiva a Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, el vehículo marca Nissan, clase automóvil, tipo sedan, de año de fabricación dos mil diez, modelo Almera uno punto seis Mt Airbag y AC, color Beige.- **Diez.-** Las acciones a nombre de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto en la compañía **Supermercados la Favorita C.A.**, serán de propiedad exclusiva de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, así como todos los derechos y obligaciones correspondientes a los accionistas, de acuerdo con la Ley y los Estatutos de la Compañía, así como los dividendos no repartidos, derechos de prioridad o demás derechos que sobre estas quepan; el representante legal de la compañía tomará nota de esta capitulación al margen del folio correspondiente en el libro de acciones y accionistas correspondiente a la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto. **Once.-** Las acciones a nombre de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto en la compañía **Industrias ALES C.A.**, serán de propiedad exclusiva de la señora



Dr. Paola Andrade Torres

144953



Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, así como todos los derechos
NOTAM. obligaciones correspondientes a los accionistas, de acuerdo con la Ley
TERCERA

y los Estatutos de la Compañía, así como los dividendos no repartidos, derechos de prioridad o demás derechos que sobre estas quepan; el representante legal de la compañía tomará nota de esta capitulación al margen del folio correspondiente en el libro de acciones y accionistas correspondiente a la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto.

Doce.- Las acciones a nombre de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto en la compañía **SOCIEPLAST S.A.**, serán de propiedad exclusiva de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, así como todos los derechos y obligaciones correspondientes a los accionistas, de acuerdo con la Ley y los Estatutos de la Compañía, así como los dividendos no repartidos, derechos de prioridad o demás derechos que sobre estas quepan; el representante legal de la compañía tomará nota de esta capitulación al margen del folio correspondiente en el libro de acciones y accionistas correspondiente a la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto. Trece.- Las acciones a nombre de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto en la compañía **UMCO S.A.**, serán de propiedad exclusiva de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, así como todos los derechos y obligaciones correspondientes a los accionistas, de acuerdo con la Ley y los Estatutos de la Compañía, así como los dividendos no repartidos, derechos de prioridad o demás derechos que sobre estas quepan; el representante legal de la compañía tomará nota de esta capitulación al margen del folio correspondiente en el libro de acciones y accionistas correspondiente a la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto. Catorce.- Las acciones a nombre de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto en la compañía **INDALUM INDUSTRIAL DE ALUMINIO S.A.**,

serán de propiedad exclusiva de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, así como todos los derechos y obligaciones correspondientes a los accionistas, de acuerdo con la Ley y los Estatutos de la Compañía, así como los dividendos no repartidos, derechos de prioridad o demás derechos que sobre estas quepan; el representante legal de la compañía tomará nota de esta capitulación al margen del folio correspondiente en el libro de acciones y accionistas correspondiente a la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto. **Quince.-** Las acciones a nombre de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto en la compañía **HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.**, serán de propiedad exclusiva de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, así como todos los derechos y obligaciones correspondientes a los accionistas, de acuerdo con la Ley y los Estatutos de la Compañía, así como los dividendos no repartidos, derechos de prioridad o demás derechos que sobre estas quepan; el representante legal de la compañía tomará nota de esta capitulación al margen del folio correspondiente en el libro de acciones y accionistas correspondiente a la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto. **Dieciséis.-** Las acciones a nombre de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto en la **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE MÁQUINAS COPIADORAS INTERMACO C.A.**, serán de propiedad exclusiva de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, así como todos los derechos y obligaciones correspondientes a los accionistas, de acuerdo con la Ley y los Estatutos de la Compañía, así como los dividendos no repartidos, derechos de prioridad o demás derechos que sobre estas quepan; el representante legal de la compañía tomará nota de esta capitulación al margen del folio correspondiente en el libro de acciones y accionistas correspondiente a la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto.

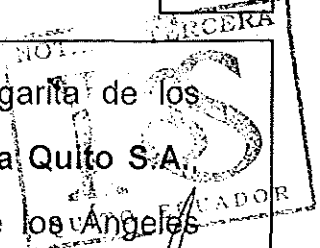


Dr. Paola Andrade Torres



144951

NOTARIO
TERCERA



Diecisiete.- Las acciones a nombre de la señora Margarita de los Angeles Chiriboga Calisto en la compañía H.O.V. Hotelera Quito S.A.

serán de propiedad exclusiva de la señora Margarita de los Angeles Chiriboga Calisto, así como todos los derechos y obligaciones correspondientes a los accionistas, de acuerdo con la Ley y los Estatutos de la Compañía, así como los dividendos no repartidos, derechos de prioridad o demás derechos que sobre estas quepan; así mismo serán de su exclusiva propiedad el usufructo que tiene sobre las acciones de la compañía H.O.V. Hotelera Quito S.A. cuya nuda propiedad le pertenece al señor José Xavier Guarderas Chiriboga, a la señora Mónica Margarita Guarderas Chiriboga y a la señora Marta Irene Guarderas Chiriboga; el representante legal de la compañía tomará nota de esta capitulación al margen del folio correspondiente en el libro de acciones y accionistas correspondiente a la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, así como en el folio correspondiente a al señor José Xavier Guarderas Chiriboga, a la señora Mónica Margarita Guarderas Chiriboga y a la señora Marta Irene Guarderas Chiriboga. Dieciocho.- Las acciones a nombre de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto en la compañía FAX Y COPIAS FAXYCOPIAS S.A., serán de propiedad exclusiva de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, así como todos los derechos y obligaciones correspondientes a los accionistas, de acuerdo con la Ley y los Estatutos de la Compañía, así como los dividendos no repartidos, derechos de prioridad o demás derechos que sobre estas quepan; el representante legal de la compañía tomará nota de esta capitulación al margen del folio correspondiente en el libro de acciones y accionistas correspondiente a la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto. Diecinueve.- Las acciones a nombre de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto en la

COMPAÑÍA TERMAS DE LA MERCED S.A., o COMPAÑÍA NACIONAL TERMAS DE ALANGASI S.A., serán de propiedad exclusiva de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, así como todos los derechos y obligaciones correspondientes a los accionistas, de acuerdo con la Ley y los Estatutos de la Compañía, así como los dividendos no repartidos, derechos de prioridad o demás derechos que sobre estas quepan; el representante legal de la compañía tomará nota de esta capitulación al margen del folio correspondiente en el libro de acciones y accionistas correspondiente a la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto. **Veinte.-** Las acciones a nombre de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto en la compañía **ECUATORIANA DE LAMINACIÓN S.A. ELAMSA,** serán de propiedad exclusiva de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, así como todos los derechos y obligaciones correspondientes a los accionistas, de acuerdo con la Ley y los Estatutos de la Compañía, así como los dividendos no repartidos, derechos de prioridad o demás derechos que sobre estas quepan; el representante legal de la compañía tomará nota de esta capitulación al margen del folio correspondiente en el libro de acciones y accionistas correspondiente a la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto. **Veintiuno.-** Las acciones a nombre de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto en la **Empresa Pasteurizadora Quito S.A.,** serán de propiedad exclusiva de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, así como todos los derechos y obligaciones correspondientes a los accionistas, de acuerdo con la Ley y los Estatutos de la Compañía, así como los dividendos no repartidos, derechos de prioridad o demás derechos que sobre estas quepan; el representante legal de la compañía tomará nota de esta capitulación al margen del folio correspondiente en el libro de acciones y accionistas



Dr. Paola Andrade Torres

144955

NOTARIA
TERCERA

correspondiente a la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto.

Veinte y dos.- El CERTIFICADO No dos seis dos siete "PARQUES DEL

RECUERDO C. LTDA", que otorga titularidad sobre el espacio de terreno

No setecientos cuatro localizado en el jardín Los Apóstoles, sección "B"

del parque Cementerio "PARQUES DEL RECUERDO", clase doble,

jardín Los Apóstoles, sección "B", serán de propiedad exclusiva de la

señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto. B. Por otro lado, son

bienes propios del señor José Francisco Alfredo Guarderas Villota los

siguientes: Uno.- Es titular de la cuenta corriente número del Banco

Pichincha número tres cero cero cuatro cuatro ocho siete siete cero

cuatro. Dos.- Será de propiedad exclusiva de José Francisco Alfredo

Guarderas Villota, el Vehículo de marca Mitsubishi, clase jeep, tipo Jeep,

modelo Montero cinco P, de año de fabricación mil novecientos noventa

y nueve, color verde, de placas PWL cero dos cero tres. Tres.- Las

acciones a nombre de José Francisco Alfredo Guarderas Villota en la

Empresa Pasteurizadora Quito S.A., serán de propiedad exclusiva de

José Francisco Alfredo Guarderas Villota, así como todos los derechos y

obligaciones correspondientes a los accionistas, de acuerdo con la Ley y

los Estatutos de la Compañía, así como los dividendos no repartidos,

derechos de prioridad o demás derechos que sobre estas quepan; el

representante legal de la compañía tomará nota de esta capitulación al

margen del folio correspondiente en el libro de acciones y accionistas

correspondiente al señor José Francisco Alfredo Guarderas Villota.

Cuatro.- Será de propiedad exclusiva de José Francisco Alfredo

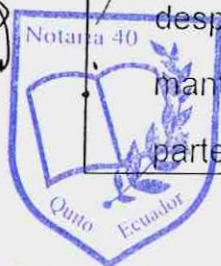
Guarderas Villota, el título de servicios funerarios y/o de cremación,

contrato No cuatro cuatro siete uno, de la compañía Parques Monte Olivo

Monteolivo C.A. C. Uno.- En relación a los pasivos, los comparecientes

declaran que sobre las deudas pendientes que al momento tuvieron, así

como sobre las deudas futuras responderán personal e individualmente cada uno con sus patrimonios personales, según corresponda. Dos.- El pago de la jubilación patronal de los ex trabajadores de la unidad agrícola denominada "Santa Rosa", corresponderá a ambos contrayentes en partes iguales. D. La sociedad conyugal que los comparecientes tiene formada queda disuelta. Todos los bienes sin excepción, sean inmuebles como muebles o de cualquier tipo, acciones, participaciones sociales y de toda especie y género, que fueron adquiridos a cualquier título por cualquiera de los cónyuges comparecientes a partir de la suscripción de la presente capitulación matrimonial, no entrarán a formar parte de la sociedad conyugal, permaneciendo como patrimonios personales y separados. No entraran a formar parte del haber de la sociedad conyugal los salarios y emolumentos de todo género de empleos y oficios, devengados por cada uno de los cónyuges después de la suscripción de la presente capitulación matrimonial. Del mismo modo no entraran a formar parte del haber de la sociedad conyugal toda especie de frutos, réditos, rendimientos, rentas, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza que provengan de los bienes propios y separados de cada uno de los cónyuges, después de la suscripción de la presente capitulación matrimonial. Sobre los bienes que hoy se determina como propios o bienes adquiridos por cualquiera de los comparecientes a partir de la suscripción de la presente capitulación matrimonial, ninguno de los cónyuges requerirá la autorización del otro para disponer de lo suyo. Para los bienes, sea inmuebles como muebles, acciones, participaciones sociales y de toda especie y genero que adquirirán los comparecientes después de celebrado el presente instrumento, acuerdan que se mantendrán también como patrimonios separados, sin llegar a formar parte del haber social, ni inclusive sus frutos, rentas, rendimientos,



Dr. Paola Andrade Torres

144950

NOTARIA TERCERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO

Ciudadanía: 170052257-7

GUARDERAS VILLOTA JOSE FRANCISCO ALFREDO
PICHINCHA/CUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 APT. 1941

002-1 0055 01659 M

PICHINCHA CUITO
GONZALEZ SUAREZ 1941

Alfredo Guarderas V.

QUITO, ECUADOR

ECUATORIANA

CRÉDITO

SUPERIOR

ALFREDO GUARDERAS
CARMELA VILLOTA

QUITO

30/08/2002

30/08/2014

REN 0217634

Pch

IMPRESA

PULGAR DERECHO

144957

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN
CEDULA DE CIUDADANIA
No. 170018425-0

APellidos y Nombres: CHIRIBOGA CALISTO MARGARITA DE LOS ANGELES
Lugar de Nacimiento: QUITO
Provincia: QUITO
Donde se Nació: GONZALEZ SUAREZ
Fecha de Nacimiento: 1943-05-27
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: Casada
Jose Francisco Alfredo Guarderas Villota



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN QUEHACER DOMESTICOS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CHIRIBOGA CESAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CALISTO ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2010-07-29
FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-07-29



Roberto Salgado
DIRECTOR GENERAL

Margarita de los Angeles Chiriboga Calisto
FIRMA DEL CEDULADO

E234312222

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que consta de DOS foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista de lo cual doy fe.
Quito 16. Noviembre. 2010



Roberto Salgado Salgado
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

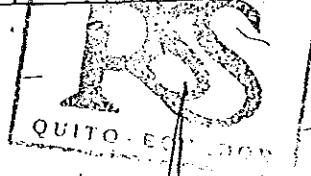


Dr. Paola Andrade Torres



144953

NACI. MATR. DEF. ERA



TESTIGO

CONTRAYENTE

TESTIGO

REPUBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO CIVIL

MATRIMONIOS

En Quito, a quince de abril de mil novecientos veinte y cinco, a la diez de la mañana. Ante mí Barlo, Jefe de Registro Civil de este cantón, provincia de Pichincha, comparecieron: Don Francisco Alfredo Guandara Villota, de estado anterior soltero, de profesión Empleado, de nacionalidad Ecuatoriana, de veinte y cuatro años de edad, nacido en Quito, hijo de Alfredo Guandara y de Donnata Villota; y Doña Marganta de los Angeles Chiriboga Balista, de estado anterior soltera, de profesión Domestica, de nacionalidad Ecuatoriana, de veinte y cinco años de edad, nacida en Quito, hija de Guillermo Chiriboga y de Elina Balista; los cuales me declaran haber contraído matrimonio el quince de abril de mil novecientos veinte y cinco según consta en el acta respectiva. Declararon, además, que

Fueron testigos de la celebración del matrimonio: Don Blanca Martha Mambeño y Don Juan de Dios de Penchenera, y Don Victor Manuel Penchenera, mayores de edad, ecuatorianos y vecinos de este lugar. Leída esta acta, la firmaron conmigo los declarante S. los testigos

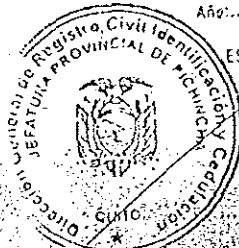
E. Barlo
JEFE CANTONAL

Francisco Alfredo Guandara Villota
CONTRAYENTE
Secretario
SECRETARIO

Francisco Guandara
TESTIGO

Marganta Chiriboga
CONTRAYENTE

Susana de Penchenera
TESTIGO



Año:..... Tomo:..... D. C. de: Pag:..... Acta:.....
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICO
Womus



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

• Otros Servicios •

Valor \$ 1.00

Nº 1748834

VALOR \$ 1.00
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CERTIFICACION Nº 1748834
LA FIRMA DEL SERVIDOR *[Firma]*
ES LA AUTORIZADA
FECHA 14/007
CESAR SALTOS CORDOVA
LEGALIZACION



ESPACIO
BLANCO



Dr. Paola Andrade Torres



144959

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIONOTARIA
TERCERA

pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza y especie.

CUARTA.- INSCRIPCIÓN: Con el fin de dar cumplimiento del artículo
ciento cincuenta y uno del Código Civil, se procederá a anotar al margen

de la partida de matrimonio correspondiente en el Registro Civil.

QUINTA.- CUANTÍA: La cuantía de este instrumento, por su naturaleza
es indeterminada. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
cláusulas de estilo y documentos habilitantes que fueren necesarios para
la perfecta validez del presente instrumento. (Firmado) Abogado Esteban
Donoso Crespo, matrícula número diez mil setecientos uno, del Colegio
de Abogados de Pichincha HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda
elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los
comparecientes la aceptan en todas sus partes. Para la celebración de la
presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y
leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se
ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
fe.

SR. JOSÉ FRANCISCO ALFREDO GUARDERAS VILLOTA

C.C. Nº 170052289-7

SRA. MARGARITA DE LOS ÁNGELES CHIRIBOGA CALISTO

C.C. Nº 170018425-0

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

Dr. Roberto Salgado Salgado

Se otorgó ante el suscrito Notario

Tercero del Distrito Metropolitano de Quito; y, en fe de ello confiero esta NOVENA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales, otorgada por él señor José Francisco Alfredo Guarderas Villota y señora Margarita de los Angeles Chiriboga Calisto, sellada y firmada, en Quito, a trece de Febrero del año dos mil trece.-



EL NOTARIO



[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



Dr. Paola Andrade Torres

NOTARIA TERCERA

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO**

Quito, a 26 de febrero del 2013

PROTOCOLIZACIÓN No. 2013-17-01-040-P001492

**ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA
DE PATRIMONIO PARA DONAR**

OTORGADA POR

LA NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

A FAVOR DE LA SEÑORA

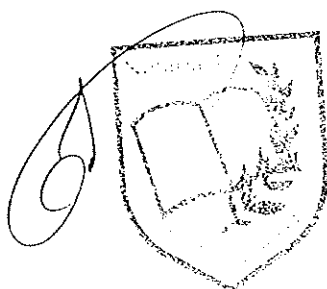
MARGARITA DE LOS ANGELES CHIRIBOGA CALISTO

CUANTIA: INDETERMINADA

m.n.

(DI. 1ra.

COPIAS)



Dr. Paola Andrade Torres

Dr. Pedro Velasco Espinosa
ABOGADO
Casillero Judicial 548

SEÑORA NOTARIO:

Margarita de los Angeles Chiriboga Calisto, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, con domicilio en esta ciudad de Quito, comparezco ante usted muy respetuosamente y manifiesto lo siguiente:

Soy propietaria del 100% del valor de los ciento treinta y ocho mil quinientos treinta y dos (138.532) títulos de acciones de ALES C.A., conforme consta de la certificación que acompaño como documento habilitante.

Es mi deseo donar el 100% de dichos títulos a mis hijos José Xavier, Mónica Margarita y Martha Irene Guarderas Chiriboga, para lo cual requiero de la correspondiente insinuación.

En tal virtud, solicito que se reciba mi declaración juramentada con la intervención de los testigos idóneos, señores Juan Bernardo Acosta Andrade y Angel Wladimir Atiencia Darquea, para acreditar que tengo bienes suficientes para garantizar mi subsistencia, de conformidad con el numeral 11 agregado al Art. 18 de la Ley Notarial por la Ley publicada en el Suplemento al Registro Oficial No. 64 de 8 de noviembre de 1996.

Margarita de los Angeles Chiriboga Calisto

Dr. Paola Andrade Torres

Dr. Paola Andrade Torres



Dr. Pedro Velasco Espinosa

ABOGADO

Matrícula 17-1985-22

por el Sr. Jefe de la Oficina de

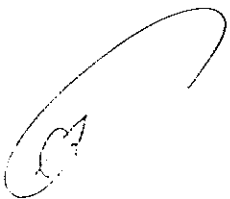
que se le ha asignado el cargo de Abogado en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República, en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Presidencia de la República, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Presidencia de la República, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Presidencia de la República.

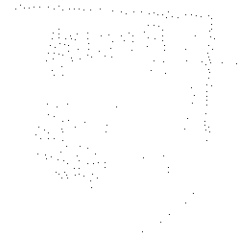
En consecuencia, se le ha asignado el cargo de Abogado en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República, en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Presidencia de la República, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Presidencia de la República, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Presidencia de la República.

En consecuencia, se le ha asignado el cargo de Abogado en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República, en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Presidencia de la República, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Presidencia de la República, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Presidencia de la República.

En consecuencia, se le ha asignado el cargo de Abogado en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República, en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Presidencia de la República, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Presidencia de la República, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Presidencia de la República.

En consecuencia, se le ha asignado el cargo de Abogado en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República, en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Presidencia de la República, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Presidencia de la República, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Presidencia de la República.





**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**



**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE
SUFICIENCIA DE PATRIMONIO PARA DONAR
OTORGADA POR
MARGARITA DE LOS ANGELES CHIRIBOGA CALISTO**

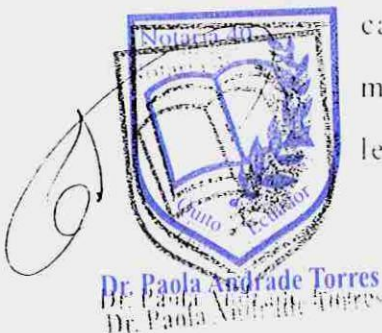
CUANTIA: INDETERMINADA

(DI: 1ª. COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2013-17-01-040-P001491

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y SEIS (26) de FEBRERO de dos mil trece, ante mí Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparece por una parte en calidad de Donante la señora **MARGARITA DE LOS ANGELES CHIRIBOGA CALISTO**, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte en calidad de testigos los señores **JUAN BERNARDO ACOSTA ANDRADE Y ANGEL WLADIMIR ATIENCIA DARQUEA**, de estado civil casados.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de



conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se agregan. Bien instruidos por mí la Notaria y previamente advertidos de la gravedad del juramento y penas por perjurio y de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, se les procede a receptar su declaración juramentada expresada en los siguientes términos: **PRIMERO: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA PETICIONARIA:** Yo, MARGARITA DE LOS ANGELES CHIRIBOGA CALISTO, declaro bajo juramento que poseo bienes patrimoniales suficientes adicionales que garantizan mi subsistencia y que en consecuencia, la donación que deseo realizar a favor de mis hijos José Xavier Guarderas Chiriboga, Mónica Margarita Guarderas Chiriboga y Martha Irene Guarderas Chiriboga, del ciento por ciento (100%) de las ciento treinta y ocho mil quinientas treinta y dos acciones (138.532), de un dólar (\$ 1,00) cada una que poseo en la compañía Industrias Ales C.A, no afectará mi subsistencia futura.- **SEGUNDO: DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS.-** Nosotros, JUAN BERNARDO ACOSTA ANDRADE Y ANGEL WLADIMIR ATIENCIA DARQUEA, en la calidad que comparecemos, manifestamos que la señora MARGARITA DE LOS ANGELES CHIRIBOGA CALISTO, tiene bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia, a fin de poder donar gratuita e irrevocablemente, a favor de sus hijos José Xavier Guarderas Chiriboga, Mónica Margarita Guarderas Chiriboga y Martha Irene Guarderas Chiriboga, las ciento treinta y ocho mil quinientas treinta y dos acciones (138.532), de un dólar (\$1.00) cada una que mantiene en la compañía Industrias Ales C.A.- En consecuencia, la donación que va a realizar, no afectará su

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



subsistencia.- Hasta aquí el texto de las declaraciones formuladas por los comparecientes, que quedan elevadas a escritura pública con todo el valor legal, y que las solemnizo en virtud de la fe pública de la que me hallo investida. Leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-

Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto

f) Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto

c.c. 175615425-0



Juan Bernardo Acosta Andrade

f) Juan Bernardo Acosta Andrade

c.c. 1762488998



Ángel Wladimir Atencia Darquea

f) Ángel Wladimir Atencia Darquea

c.c. 1708265861



Le Notarie



Dña Paola Andrade Torres

Le Notarie



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHIRIBOGA CALISTO
MARGARITA DE LOS ANGELES
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1943-05-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDA
JOSE FRANCISCO ALFREDO
GUARDERAS VILLOTA

Nº 170018425-0



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

E23432222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHIRIBOGA CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALISTO ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-30

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

00110044



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN



CEDULA CIUDADANA

170248898-8

APELLIDOS Y NOMBRES

ACOSTA VELASCO JOSE GUILLERMO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

QUITO 2010-07-30

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-07-30

FECHA DE NACIMIENTO

1949-10-17

NACIONALIDAD

EQUATORIANA

SEXO

M.

ESTADO CIVIL

Casado

ANEXO

ANEXO MARIA

DIAS GRANADOS BEJARANO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ECONOMISTA

E33330222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

ACOSTA VELASCO JOSE GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ANDRADE ALVEAR EULALIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

QUITO 2010-07-30

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-07-30

FECHA DE NACIMIENTO

1949-10-17

NACIONALIDAD

EQUATORIANA

SEXO

M.

ESTADO CIVIL

Casado

ANEXO

ANEXO MARIA

DIAS GRANADOS BEJARANO

FECHA DE NACIMIENTO

1949-10-17

NACIONALIDAD

EQUATORIANA

SEXO

M.

ESTADO CIVIL

Casado

ANEXO

ANEXO MARIA

DIAS GRANADOS BEJARANO

FECHA DE NACIMIENTO

1949-10-17

NACIONALIDAD

EQUATORIANA

SEXO

M.

ESTADO CIVIL

Casado

ANEXO

ANEXO MARIA

DIAS GRANADOS BEJARANO

FECHA DE NACIMIENTO

1949-10-17

NACIONALIDAD

EQUATORIANA

SEXO

M.

ESTADO CIVIL

Casado

ANEXO

ANEXO MARIA

DIAS GRANADOS BEJARANO

FECHA DE NACIMIENTO

1949-10-17

NACIONALIDAD

EQUATORIANA

SEXO

M.

ESTADO CIVIL

Casado

ANEXO

ANEXO MARIA

DIAS GRANADOS BEJARANO



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0004

1702488998

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ACOSTA ANDRADE JUAN BERNARDO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN

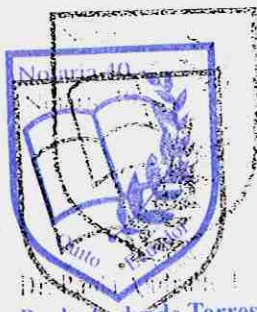
RUMIPAMBA

1

QUITO TENT

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Paola Andrade Torres
Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 170826586-1

APellidos y Nombres: ATIENCIA DARQUEA ANGEL WLADIMIR

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA
Ciudad: QUITO
Barrio: BELLA CAZAR

Fecha de Nacimiento: 1966-06-17
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M

Estado Civil: Casado
Esposa: MYRIAM E AULESTIA VALENCIA




EDUCACIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

Apellidos y Nombres del Padre: ATIENCIA CARLOS ALFREDO

Apellidos y Nombres de la Madre: DARQUEA MARTHA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-05-10

Fecha de Expiración: 2021-05-10

Identificación: E13434422

Director General: [Firma]

Acta del Registro: [Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015
015 - 0142 **1708265861**

NÚMERO DE CERTIFICADO: 015-0142
CEDULA: 1708265861

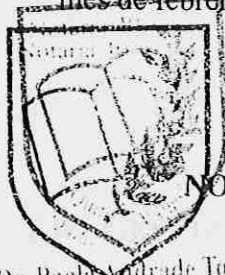
ATENCIA DARQUEA ANGEL WLADIMIR

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: QUITO SUR

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA: [Firma]

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y seis días del mes de febrero del año dos mil trece.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO

Dr. Paola Andrade Torres
Dr. Paola Andrade Torres



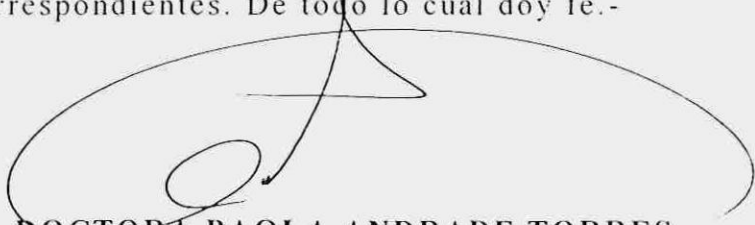
Dr. Paola Andrade Torres

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

**ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE
PATRIMONIO PARA DONAR OTORGADA POR LA
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO, A FAVOR DE
LA SEÑORA MARGARITA DE LOS ANGELES CHIRIBOGA
CALISTO**

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de febrero del año dos mil trece, yo Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, en atención a la petición presentada por la señora **MARGARITA DE LOS ANGELES CHIRIBOGA CALISTO**, tendiente a acreditar su patrimonio para efectos de la donación que va a efectuar a favor de sus hijos José Xavier Guarderas Chiriboga, Mónica Margarita Guarderas Chiriboga y Martha Irene Guarderas Chiriboga, solicitándome para ello proceda a receptar su declaración juramentada; por lo que en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investida, procedí a receptar la declaración juramentada de la señora Margarita de los Angeles Chiriboga Calisto, mediante escritura otorgada ante mí el veinte y seis de febrero de dos mil trece.- Al efecto, bajo juramento, declaró que su patrimonio es suficiente para poder disponer y dar en donación a favor de sus hijos José Xavier Guarderas Chiriboga, Mónica Margarita Guarderas Chiriboga y Martha

Irene Guarderas Chiriboga, las ciento treinta y ocho mil quinientas treinta y dos acciones (138.532) de un dólar cada una (\$ 1,00) que posee en la compañía Industrias Ales C.A.- En la misma escritura, los testigos señores Juan Bernardo Acosta Andrade y Ángel Wladimir Atiencia Darquea, en forma individual y separada, acreditaron que efectivamente la señora Margarita de los Angeles Chiriboga Calisto tiene bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia para poder disponer y dar en donación a favor de sus hijos las acciones antes mencionadas.- EN CONSECUENCIA CUMPLIDOS LOS REQUISITOS LEGALES EN DEBIDA FORMA, EN MI CALIDAD DE NOTARIA CUADRAGÉSIMA ENCARGADA DEL CANTON QUITO Y DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, CONCEDO LA INSINUACIÓN NECESARIA PARA QUE SE PROCEDA A LA DONACIÓN ANTES INDICADA.- El original de esta diligencia se incorpora al Protocolo de esta Notaría, extendiendo dos copias certificadas, para los efectos legales correspondientes. De todo lo cual doy fe.-

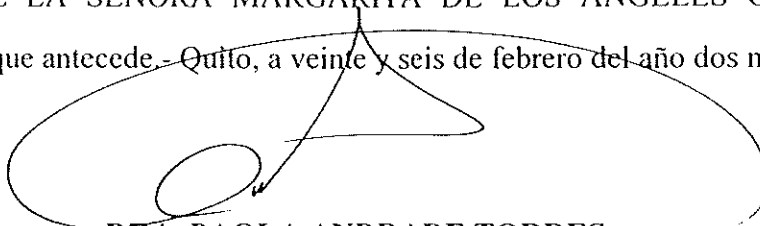


DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO



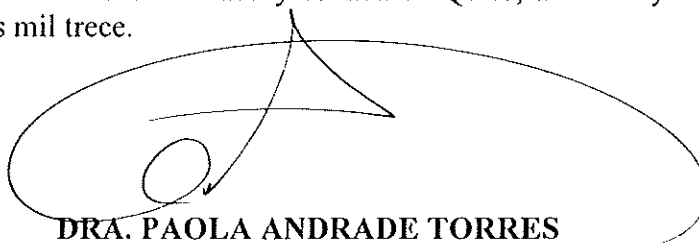
Dr. Paola Andrade Torres
Dr. Paola Andrade Torres

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Pedro Velasco, en esta fecha y en seis fojas útiles, protocolizo en los registros de escrituras públicas de esta Notaría, EL ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONAR OTORGADA POR LA NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO A FAVOR DE LA SEÑORA MARGARITA DE LOS ANGELES CHIRIBOGA CALISTO, que antecede.- Quito, a veinte y seis de febrero del año dos mil trece.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y seis de febrero del año dos mil trece.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y seis días del mes de febrero del año dos mil trece.



Dr. Paola Andrade Torres

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO





Consejo de la Judicatura



2013-17-01-040-P001493

Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-040-P001493	No. De Fojas.	22			
ACTO O CONTRATO						
ESCRITURAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A CUALQUIER TITULO (COMPRA-VENTA, PERMUTA, FIDEICOMISO MERCANTIL, Y, DONACIÓN)						
FECHA						
2013-02-26 18:55:35						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	MARGARITA DE LOS ANGELES CHIRIBOGA CALISTO	Cédula de Ciudadanía	1700184150	Ecuatoriana	Actor/compareciente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	JOSE XAVIER GUARDERAS CHIRIBOGA	Cédula de Ciudadanía	1705551230	Ecuatoriana	Actor/compareciente	
Persona Natural	MONICA MARGARITA GUARDERAS CHIRIBOGA	Cédula de Ciudadanía	1705854634	Ecuatoriana	Actor/compareciente	
Persona Natural	MARTHA IRENE GUARDERAS CHIRIBOGA	Cédula de Ciudadanía	1706030796	Ecuatoriana	Actor/compareciente	
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
DONACION DE ACCIONES INDUSTRIAS ALES						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 235504						



Dr. Paola Andrade Torres

DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO

Quito, Abril 22 del 2012

Señor Eco.

José Malo

REPRESENTANTE LEGAL

INDUSTRIAS ALES C.A.

Presente.-

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente se servirá encontrar Usted, la tercera copia certificada de la Escritura de Donación # 2013-17-040-POO 1493, celebrada en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito el pasado 26 de febrero, por medio de la cual, Yo, Margarita de los Angeles Chiriboga Calisto, dono a mis hijos: José Xavier Guarderas Chiriboga con C.C. 170555123-0, señora Mónica Margarita Guarderas Chiriboga con C.C. 170585463-4 y señora Martha Irene Guarderas Chiriboga con C.C. 170603079-6,, 46.178 acciones, 46.177 acciones y 46.177 acciones respectivamente.

Para proceder al registro de dicha donación se adjunta fotocopia simple del formulario 108 del Impuesto pagado por dicha donación así como el respectivo formulario anexo 108, de cada uno de mis hijos, donde consta la donación de las acciones de Industrias Ales.

Nombre	Formulario 108 SRI	Formulario Anexo 108 SRI
José Xavier Guarderas Chiriboga	870729873505	11167657
Mónica Margarita Guarderas Chiriboga	870730068952	11167655
Martha Irene Guarderas Chiriboga	870730057025	11167656

Adjunto además el detalle de los títulos de acciones de Industrias Ales C.A. que están a mi nombre, por lo que solicito la anulación de los mismos y la emisión de los nuevos títulos directamente a nombre de cada uno de mis hijos.

# TITULOS	CANTIDAD	# TITULOS	CANTIDAD	# TITULOS	CANTIDAD
145	5.277	5.062	1.847	8.105	264
146	5.277	5.063	1.847	8.106	3.298
147	5.278	5.064	1.583	8.107	3.298
2.001	7.916	5.065	1.583	8.108	3.299
2.002	7.916	5.066	1.584	8.109	3.694
2.003	7.916	5.067	5.013	8.110	3.694
2.004	3.958	5.068	5.014	8.111	3.695
2.005	3.958	5.069	5.014	8.112	1.583
2.006	3.958	8.100	3.034	8.113	1.583
5.058	3.430	8.101	3.034	8.114	1.584
5.059	3.430	8.102	3.035	8.389	11.874
5.060	3.431	8.103	264	10.038	3.958
5.061	1.847	8.104	264	TOTAL	138.532

Acciones

Por la atención que se sirva dar a la presente, me suscribo,

Atentamente,

Margarita de los Angeles Chiriboga Calisto
Margarita de los Angeles Chiriboga Calisto
C. I. 170018425-0

Adjunto: lo indicado

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO**



DONACION

QUE OTORGA

MARGARITA DE LOS ANGELES CHIRIBOGA CALISTO

A FAVOR DE

JOSE XAVIER GUARDERAS CHIRIBOGA

MONICA MARGARITA GUARDERAS CHIRIBOGA

y MARTHA IRENE GUARDERAS CHIRIBOGA

CUANTIA: USD \$ 235,504,40

(DI: 2,3 COPIAS)

m.n.

Escritura No 2013-17-01-040-P001493

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y SEIS (26) de FEBRERO del año dos mil trece, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen la señora **MARGARITA DE LOS ANGELES CHIRIBOGA CALISTO**, de estado civil viuda, por sus propios derechos, en su calidad de donante; y, por otra parte, en calidad de donatarios: el señor **JOSE XAVIER GUARDERAS CHIRIBOGA**, de estado civil casado, **MONICA MARGARITA GUARDERAS CHIRIBOGA**, de estado civil casada y **MARTHA IRENE GUARDERAS CHIRIBOGA**, de estado civil soltera, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el



Dr. Paola Andrade Torres

siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En su registro de escrituras públicas sírvase agregar una por la que conste la donación de los siguientes derechos sobre bienes muebles, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública la señora **MARGARITA DE LOS ANGELES CHIRIBOGA CALISTO**, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero uno ocho cuatro dos cinco cero (1700184250), ecuatoriana, viuda, mayor de edad, por sus propios derechos, en su calidad de donante; y, por otra parte, en calidad de donatarios: el señor **JOSE XAVIER GUARDERAS CHIRIBOGA**, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco cinco cinco uno dos tres cero (170555123-0) y **MONICA MARGARITA GUARDERAS CHIRIBOGA**, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco ocho cinco cuatro seis tres cuatro (1705854634) y **MARTHA IRENE GUARDERAS CHIRIBOGA**, con cédula de ciudadanía número uno siete cero seis cero tres cero siete nueve seis (1706030796), todos por sus propios y personales derechos, casados los dos primeros y soltera la última, ecuatorianos, domiciliados en Quito, mayores de edad. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La donante es propietaria en exclusividad en razón de las Capitulaciones Matrimoniales cuya copia se adjunta como documento habilitante, de ciento treinta y ocho mil quinientas treinta y dos acciones (138.532) de Un dólar (\$1,00) cada una en la compañía Industrias Ales C.A.- Las acciones constan de los siguientes títulos números: ciento cuarenta y cinco (145) por cinco mil doscientos setenta y siete acciones (5.277); ciento cuarenta y seis (146) por cinco mil doscientos setenta y siete acciones (5.277); ciento cuarenta y siete (147) cinco mil doscientos setenta y ocho acciones (5.278); dos mil uno (2.001) por siete mil novecientas dieciséis acciones (7.916); dos mil dos (2.002)



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

por siete mil novecientos dieciséis acciones (7.916); dos mil tres (2.003)
por siete mil novecientos dieciséis acciones (7.916); dos mil cuatro
(2.004) por tres mil novecientos cincuenta y ocho acciones (3.958); dos
mil cinco (2.005) por tres mil novecientos cincuenta y ocho acciones
(3.958); dos mil seis (2.006) por tres mil novecientos cincuenta y ocho
acciones (3.958); cinco mil cincuenta y ocho (5.058) por tres mil
cuatrocientos treinta acciones (3.430); cinco mil cincuenta y nueve
(5.059) por tres mil cuatrocientos treinta acciones (3.430); cinco mil
sesenta (5.060) por tres mil cuatrocientos treinta y uno acciones (3.431);
cinco mil sesenta y uno (5.061) por un mil ochocientos cuarenta y siete
acciones (1.847); cinco mil sesenta y dos (5.062) por un mil ochocientos
cuarenta y siete acciones (1.847); cinco mil sesenta y tres (5.063) por un
mil ochocientos cuarenta y siete acciones (1.847); cinco mil sesenta y
cuatro (5.064) por un mil quinientos ochenta y tres acciones (1.583);
cinco mil sesenta y cinco (5.065) por un mil quinientos ochenta y tres
acciones (1.583); cinco mil sesenta y seis (5.066) por un mil quinientas
ochenta y cuatro acciones (1,584); cinco mil sesenta y siete (5.067) por
cinco mil trece acciones (5.013); cinco mil sesenta y ocho (5.068) por
cinco mil catorce acciones (5.014); cinco mil sesenta y nueve (5.069)
cinco mil catorce acciones (5.014); ocho mil cien (8.100) por tres mil
treinta y cuatro acciones (3.034); ocho mil ciento uno (8.101) por tres mil
treinta y cuatro acciones (3.034); ocho mil ciento dos (8.102) por tres mil
treinta y cinco acciones (3.035); ocho mil ciento tres (8.103) por
doscientas sesenta y cuatro acciones (264); ocho mil ciento cuatro
(8.104) por doscientas sesenta y cuatro acciones (264); ocho mil ciento
cinco (8.105) por doscientas sesenta y cuatro acciones (264); ocho mil
ciento seis (8.106) por tres mil doscientas noventa y ocho acciones
(3.298); ocho mil ciento siete (8.107) por tres mil doscientos noventa y



ocho acciones (3.298); ocho mil ciento ocho (8.108) por tres mil
doscientas noventa y nueve acciones (3.299); ocho mil ciento nueve
(8.109) por tres mil seiscientas noventa y cuatro acciones (3.694); ocho
mil ciento diez (8.110) por tres mil seiscientos noventa y cuatro acciones
(3.694); ocho mil ciento once (8.111) por tres mil seiscientos noventa y
cinco acciones (3.695); ocho mil ciento doce (8.112) por un mil
quinientas ochenta y tres acciones (1.583); ocho mil ciento trece (8.113)
por un mil quinientas ochenta y tres acciones (1.583); ocho mil ciento
catorce (8.114) por un mil quinientas ochenta y cuatro acciones (1,584);
ocho mil trescientos ochenta y nueve (8.389) por once mil ochocientas
setenta y cuatro acciones (11.874); diez mil treinta y ocho (10.038) por
tres mil novecientas cincuenta y ocho acciones (3.958). Mediante
escritura pública otorgada en esta misma fecha ante Notaria Pública
Cuadragésima (E) del Cantón Quito, se otorgó la Declaración
Juramentada de Suficiencia de Patrimonio para Donar el inmueble objeto
del presente instrumento.- TERCERA: DONACION IRREVOCABLE.-
Con los antecedentes expuestos, la donante dona y, por lo tanto, transfiere
gratuita e irrevocablemente la propiedad de las mencionadas acciones a
favor de los donatarios, así: Uno) A JOSE XAVIER GUARDERAS
CHIRIBOGA: cuarenta y seis mil ciento setenta y ocho (46.178)
acciones; Dos) A MONICA MARGARITA GUARDERAS CHIRIBOGA:
cuarenta y seis mil ciento setenta y siete (46.177) acciones; y, 3) A
MARTHA IRENE GUARDERAS CHIRIBOGA cuarenta y seis mil ciento
setenta y siete (46.177) acciones. En esta fecha se endosan también los
títulos de las acciones. CUARTA: PRECIO.- El precio objeto de esta
donación es la suma total de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL
QUINIENTOS CUATRO DOLARES CON 40 CENTAVOS, DE LOS
ESTADOS UNIDOS (USD \$ 235,504,40), desglosado de la siguiente

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



manera: Uno) A favor **JOSE XAVIER GUARDERAS CHIRIBOGA** la suma de SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS DOLARES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 78.502,60); Dos) A favor de **MONICA MARGARITA GUARDERAS CHIRIBOGA** la suma de SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 78.500,90); y, Tres) A favor de **MARTHA IRENE GUARDERAS CHIRIBOGA** la suma de SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 78.500,90). QUINTA: COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de esta escritura como el pago de impuestos, derechos notariales, inclusive los relativos a la insinuación serán pagados por los donatarios. SEXTA: AUTORIZACIÓN NOTARIAL.- De conformidad con el artículo mil cuatrocientos diecisiete (1417) del Código Civil, se adjunta como documento habilitante, copia certificada de acta notarial que contiene la declaración juramentada de la donante, por la cual se acredita que tiene bienes suficientes adicionales para su subsistencia, por lo cual autoriza la celebración de esta donación. SEPTIMA: ACEPTACION.- Los donatarios por medio de este acto manifiestan su expresa y absoluta aceptación de la donación hecha en su favor por ser en beneficio de sus intereses y notifican con esta aceptación a la donante.- OCTAVA: DECLARACION ESPECIAL.- Las partes declaran sujetarse a las disposiciones legales pertinentes en todo lo que no dejen previsto en este instrumento. Cualquiera de los comparecientes queda autorizado para registrar esta escritura. Usted, Señora Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor y de estilo para la plena validez y eficacia jurídicas de este instrumento. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que



se halla firmada por el doctor Pedro Velasco Espinosa, MAT 17-1985-22.
Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos
legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la
Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y
firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo
de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

Margarita de los Angeles Chiriboga
D) MARGARITA DE LOS ANGELES CHIRIBOGA CA
C.C. 170018425-0



Jose Xavier Guarderas
D) JOSE XAVIER GUARDERAS CHIRIBOGA
C.C. 1170555123-0



Monica Margarita Guarderas
D) MONICA MARGARITA GUARDERAS CHIRIBOGA
C.C. 170585463-4



Martha Irene Guarderas
D) MARTHA IRENE GUARDERAS CHIRIBOGA
C.C. 170603079-6



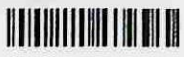
La Notaria



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHIRIBOGA CALISTO MARGARITA DE LOS ANGELES
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1943-05-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **VIUDA**
JOSE FRANCISCO ALFREDO GUARDERAS VILLOTA



Nº 170018425-0


INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER, DOMESTICOS

E234312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHIRIBOGA CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALISTO ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2013-01-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-30



001105944





DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

170603079-6

APELLIDOS Y NOMBRES
GUARDERAS CHIRIBOGA
MARTHA IRENE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1972-01-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUARDERAS JOSE FRANCISCO A

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHIRIBOGA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-31

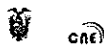
E1313A1222



000329733

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017

017 - 0297

1706030796

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GUARDERAS CHIRIBOGA MARTHA IRENE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
IRÁQUITO

1

CANTÓN

PARRÓQUIA

BENALCAZAR
ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170555123-0

APellidos y Nombres: **GUARDERAS CHIRIBOGA JOSE JAVIER**
Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO**
Fecha de Nacimiento: **1966-09-04**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **Casado**
Escriba el nombre de su cónyuge: **MARGARITA B OLIVA SERRANO**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**

E333413222

APellidos y Nombres del Padre: **GUARDERAS JOSE FRANCISCO**
APellidos y Nombres de la Madre: **CHIRIBOGA MARGARITA**
Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2011-01-18**
Fecha de Expiración: **2021-01-18**


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO

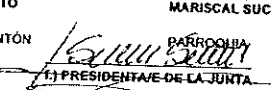

000515876

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012
012 - 0151 **1705551230**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUARDERAS CHIRIBOGA JOSE JAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MARISCAL SUCRE
1
LA FLOREST
ZONA


PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170585463-4

APELLIDOS Y NOMBRES
GUARDERAS CHIRIBOGA
MONICA MARGARITA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1968-01-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

**JUAN MILTON
MOLINA ZEAS**

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V3343V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUARDERAS ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHIRIBOGA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-25

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017

017 - 0298 **1705854634**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**

**GUARDERAS CHIRIBOGA MONICA
MARGARITA**

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
IRÁQUITO

1

BENALCAZAR
ZONA

CANTÓN **PARROQUIA**

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Paola Andrade Torres



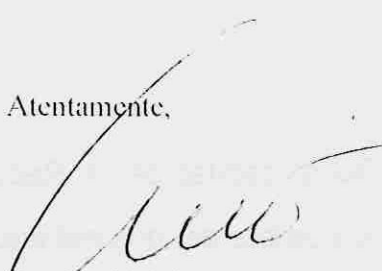
INDUSTRIAS ALES C.A.

CERTIFICADO

Por medio de la presente certifico que la Señora: **CHIRIBOGA CALISTO MARGARITA**, accionista de **INDUSTRIAS ALES C.A.**, mantiene registradas en el libro de Acciones y Accionistas la cantidad de 138.532 acciones nominales de un dólar cada una

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,



Eco. José Malo Donoso
Presidente Ejecutivo

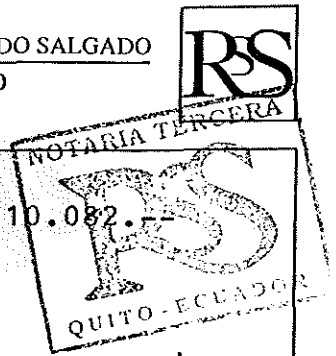
Quito, 7 de febrero de 2013

ACC-001-13
mpg.



Dr. Paola Andrade Torres

144951

NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: DIEZ MIL OCHENTA Y DOS.- 10.082.-

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADO POR

SR. JOSÉ FRANCISCO ALFREDO GUARDERAS VILLOTA Y
SRA. MARGARITA DE LOS ÁNGELES CHIRIBOGA CALISTO

CUANTÍA INDETERMINADA

DÍ 4ª COPIAS
DÍ 5ª 11
6

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes dieciséis de noviembre del dos mil diez, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores José Francisco Alfredo Guarderas Villota y Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto. Los comparecientes son mayores de edad, casados entre sí, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en ésta ciudad de Quito, hábiles para contratar y contraer obligaciones quienes concurren a la celebración de este instrumento en forma libre y voluntaria, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, bien instruidos por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me

presenta cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente. "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una que contenga las capitulaciones matrimoniales señaladas en las cláusulas que a continuación se indican: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, los señores José Francisco Alfredo Guarderas Villota y Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto. Los comparecientes son mayores de edad, casados entre sí, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en ésta ciudad de Quito, hábiles para contratar y contraer obligaciones y concurren a la celebración de este instrumento en forma libre y voluntaria. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Los comparecientes contrajeron matrimonio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano el día quince (15) de abril de mil novecientos sesenta y cinco (1965), de acuerdo al Acta de Matrimonio que como habilitante se adjunta y han acordado celebrar las capitulaciones matrimoniales contenidas en este instrumento. TERCERA.- CAPITULACIONES: Los otorgantes, de conformidad a lo dispuesto por los artículos ciento cincuenta y más pertinentes del Código Civil, deciden celebrar capitulaciones matrimoniales, relativas a los bienes y a las concesiones presentes y futuras; en consecuencia del acuerdo de voluntades, deciden: A. Son bienes propios de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto: Uno.- Es titular de la cuenta corriente número tres cero cero tres cero tres cuatro ocho cero cuatro del Banco Pichincha. Dos.- Le corresponden de manera exclusiva a Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, el diez por ciento de los derechos y acciones fincados sobre un lote de terreno ubicado en la urbanización Punta Norte de la ciudad de Bahía de Caraquez, del Cantón Sucre; sobre dicho terreno, con fecha ocho de septiembre de mil novecientos ochenta, consta inscrita escritura de

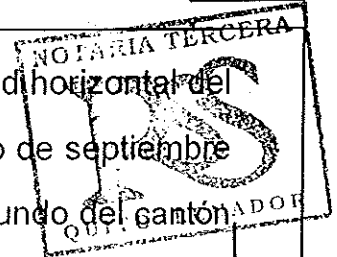


Dr. Paola Andrade Torres

144952



Protocolización y aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del edificio "Condominio los Corales", escritura de fecha cinco de septiembre de mil novecientos ochenta, celebrada ante el notario segundo del cantón Sucre, señorita Regina Intriago Viteri; a la ruina de dicho edificio por causas naturales, le correspondió a los copropietarios del mismo derechos y acciones sobre el terreno en mención. **Cuatro.** Le corresponden de manera exclusiva a Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, el diez por ciento los derechos y acciones fincados sobre un lote de terreno ubicado en la urbanización Punta Norte de la ciudad de Bahía de Caráquez, del Cantón Sucre, adquirido por compra a Patricio Galeotti Fiori y otros mediante escritura celebrada en Quito ante el notario señor Miguel Ángel Altamirano Orrellana, con fecha veinte y seis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. **Cinco.-** Le corresponden de manera exclusiva a Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, el diez por ciento los derechos y acciones fincados sobre un lote de terreno ubicado en la urbanización Punta Norte de la ciudad de Bahía de Caráquez, del Cantón Sucre, adquirido por compra a Roque Bustamante Cárdenas y otros mediante escritura celebrada en Quito ante el notario doctora Ximena Moreno de Solines, con fecha diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y seis, inscrita el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis. **Seis.-** Se ratifica que le corresponden de manera exclusiva a Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, el lote de terreno Q doce, de la urbanización situada entre las Avenidas Seis de Diciembre y Coruña, de la parroquia Benalcazar de este cantón Quito, que adquirió excluida de bienes del señor Antonio Quevedo, mediante escritura de doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, celebrada ante el doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el trece de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. **Siete.-** Le corresponden de manera



exclusiva a Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, los derechos de acciones fincados en un terreno ubicado en la urbanización Casa Blanca, parroquia Same, Cantón Atacames, provincia de Esmeraldas, adquirido mediante escritura celebrada el diez de mayo del dos mil seis ante el Abogado Alfredo Rivera Druet Notario Público quinto del Cantón Esmeraldas e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Atacames el treinta de mayo del dos mil seis. **Ocho.-** Le corresponden de manera exclusiva a Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, todos los muebles y enseres de uso doméstico que constituyan menaje de hogar (muebles de sala, comedor, dormitorio, electrodomésticos, etc.), así como las joyas, piedras preciosas y metales preciosos, obras de arte que se hubieren adquirido por cualquier concepto por lo cónyuges, ante o durante el matrimonio. **Nueve.-** Le corresponden de manera exclusiva a Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, el vehículo marca Nissan, clase automóvil, tipo sedan, de año de fabricación dos mil diez, modelo Almera uno punto seis Mt Airbag y AC, color Beige.- **Diez.-** Las acciones a nombre de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto en la compañía **Supermercados la Favorita C.A.**, serán de propiedad exclusiva de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, así como todos los derechos y obligaciones correspondientes a los accionistas, de acuerdo con la Ley y los Estatutos de la Compañía, así como los dividendos no repartidos, derechos de prioridad o demás derechos que sobre estas quepan; el representante legal de la compañía tomará nota de esta capitulación al margen del folio correspondiente en el libro de acciones y accionistas correspondiente a la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto. **Once.-** Las acciones a nombre de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto en la compañía **Industrias ALES C.A.**, serán de propiedad exclusiva de la señora



Dr. Paola Andrade Torres

144953



Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, así como todos los derechos
NOTAM. obligaciones correspondientes a los accionistas, de acuerdo con la Ley
TERCERA

y los Estatutos de la Compañía, así como los dividendos no repartidos, derechos de prioridad o demás derechos que sobre estas quepan; el representante legal de la compañía tomará nota de esta capitulación al margen del folio correspondiente en el libro de acciones y accionistas correspondiente a la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto.

Doce.- Las acciones a nombre de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto en la compañía **SOCIEPLAST S.A.**, serán de propiedad exclusiva de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, así como todos los derechos y obligaciones correspondientes a los accionistas, de acuerdo con la Ley y los Estatutos de la Compañía, así como los dividendos no repartidos, derechos de prioridad o demás derechos que sobre estas quepan; el representante legal de la compañía tomará nota de esta capitulación al margen del folio correspondiente en el libro de acciones y accionistas correspondiente a la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto. Trece.- Las acciones a nombre de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto en la compañía **UMCO S.A.**, serán de propiedad exclusiva de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, así como todos los derechos y obligaciones correspondientes a los accionistas, de acuerdo con la Ley y los Estatutos de la Compañía, así como los dividendos no repartidos, derechos de prioridad o demás derechos que sobre estas quepan; el representante legal de la compañía tomará nota de esta capitulación al margen del folio correspondiente en el libro de acciones y accionistas correspondiente a la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto. Catorce.- Las acciones a nombre de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto en la compañía **INDALUM INDUSTRIAL DE ALUMINIO S.A.**,

serán de propiedad exclusiva de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, así como todos los derechos y obligaciones correspondientes a los accionistas, de acuerdo con la Ley y los Estatutos de la Compañía, así como los dividendos no repartidos, derechos de prioridad o demás derechos que sobre estas quepan; el representante legal de la compañía tomará nota de esta capitulación al margen del folio correspondiente en el libro de acciones y accionistas correspondiente a la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto. **Quince.-** Las acciones a nombre de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto en la compañía **HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.**, serán de propiedad exclusiva de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, así como todos los derechos y obligaciones correspondientes a los accionistas, de acuerdo con la Ley y los Estatutos de la Compañía, así como los dividendos no repartidos, derechos de prioridad o demás derechos que sobre estas quepan; el representante legal de la compañía tomará nota de esta capitulación al margen del folio correspondiente en el libro de acciones y accionistas correspondiente a la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto. **Dieciséis.-** Las acciones a nombre de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto en la **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE MÁQUINAS COPIADORAS INTERMACO C.A.**, serán de propiedad exclusiva de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, así como todos los derechos y obligaciones correspondientes a los accionistas, de acuerdo con la Ley y los Estatutos de la Compañía, así como los dividendos no repartidos, derechos de prioridad o demás derechos que sobre estas quepan; el representante legal de la compañía tomará nota de esta capitulación al margen del folio correspondiente en el libro de acciones y accionistas correspondiente a la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto.

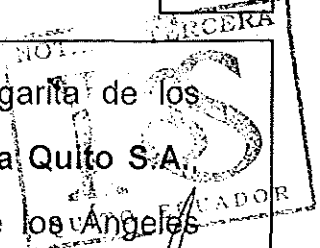


Dr. Paola Andrade Torres



144951

NOTARIO
TERCERA



Diecisiete.- Las acciones a nombre de la señora Margarita de los
Ángeles Chiriboga Calisto en la compañía H.O.V. Hotelera Quito S.A.

serán de propiedad exclusiva de la señora Margarita de los Ángeles

Chiriboga Calisto, así como todos los derechos y obligaciones
correspondientes a los accionistas, de acuerdo con la Ley y los Estatutos
de la Compañía, así como los dividendos no repartidos, derechos de
prioridad o demás derechos que sobre estas quepan; así mismo serán
de su exclusiva propiedad el usufructo que tiene sobre las acciones de la
compañía H.O.V. Hotelera Quito S.A. cuya nuda propiedad le pertenece

al señor José Xavier Guarderas Chiriboga, a la señora Mónica Margarita
Guarderas Chiriboga y a la señora Marta Irene Guarderas Chiriboga; el
representante legal de la compañía tomará nota de esta capitulación al
margen del folio correspondiente en el libro de acciones y accionistas
correspondiente a la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto,
así como en el folio correspondiente a al señor José Xavier Guarderas
Chiriboga, a la señora Mónica Margarita Guarderas Chiriboga y a la
señora Marta Irene Guarderas Chiriboga. Dieciocho.- Las acciones a

nombre de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto en la
compañía FAX Y COPIAS FAXYCOPIAS S.A., serán de propiedad
exclusiva de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, así
como todos los derechos y obligaciones correspondientes a los
accionistas, de acuerdo con la Ley y los Estatutos de la Compañía, así
como los dividendos no repartidos, derechos de prioridad o demás
derechos que sobre estas quepan; el representante legal de la compañía
tomará nota de esta capitulación al margen del folio correspondiente en
el libro de acciones y accionistas correspondiente a la señora Margarita
de los Ángeles Chiriboga Calisto. Diecinueve.- Las acciones a nombre
de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto en la

COMPAÑÍA TERMAS DE LA MERCED S.A., o COMPAÑÍA NACIONAL TERMAS DE ALANGASI S.A., serán de propiedad exclusiva de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, así como todos los derechos y obligaciones correspondientes a los accionistas, de acuerdo con la Ley y los Estatutos de la Compañía, así como los dividendos no repartidos, derechos de prioridad o demás derechos que sobre estas quepan; el representante legal de la compañía tomará nota de esta capitulación al margen del folio correspondiente en el libro de acciones y accionistas correspondiente a la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto. **Veinte.-** Las acciones a nombre de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto en la compañía **ECUATORIANA DE LAMINACIÓN S.A. ELAMSA,** serán de propiedad exclusiva de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, así como todos los derechos y obligaciones correspondientes a los accionistas, de acuerdo con la Ley y los Estatutos de la Compañía, así como los dividendos no repartidos, derechos de prioridad o demás derechos que sobre estas quepan; el representante legal de la compañía tomará nota de esta capitulación al margen del folio correspondiente en el libro de acciones y accionistas correspondiente a la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto. **Veintiuno.-** Las acciones a nombre de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto en la **Empresa Pasteurizadora Quito S.A.,** serán de propiedad exclusiva de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, así como todos los derechos y obligaciones correspondientes a los accionistas, de acuerdo con la Ley y los Estatutos de la Compañía, así como los dividendos no repartidos, derechos de prioridad o demás derechos que sobre estas quepan; el representante legal de la compañía tomará nota de esta capitulación al margen del folio correspondiente en el libro de acciones y accionistas



Dr. Paola Andrade Torres

144955

NOTARIA
TERCERA

correspondiente a la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto.

Veinte y dos.- El CERTIFICADO No dos seis dos siete "PARQUES DEL

RECUERDO C. LTDA", que otorga titularidad sobre el espacio de terreno No setecientos cuatro localizado en el jardín Los Apóstoles, sección "B" del parque Cementerio "PARQUES DEL RECUERDO", clase doble, jardín Los Apóstoles, sección "B", serán de propiedad exclusiva de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto. B. Por otro lado, son bienes propios del señor José Francisco Alfredo Guarderas Villota los siguientes: Uno.- Es titular de la cuenta corriente número del Banco Pichincha número tres cero cero cuatro cuatro ocho siete siete cero cuatro. Dos.- Será de propiedad exclusiva de José Francisco Alfredo Guarderas Villota, el Vehículo de marca Mitsubishi, clase jeep, tipo Jeep, modelo Montero cinco P, de año de fabricación mil novecientos noventa y nueve, color verde, de placas PWL cero dos cero tres. Tres.- Las acciones a nombre de José Francisco Alfredo Guarderas Villota en la Empresa Pasteurizadora Quito S.A., serán de propiedad exclusiva de José Francisco Alfredo Guarderas Villota, así como todos los derechos y obligaciones correspondientes a los accionistas, de acuerdo con la Ley y los Estatutos de la Compañía, así como los dividendos no repartidos, derechos de prioridad o demás derechos que sobre estas quepan; el representante legal de la compañía tomará nota de esta capitulación al margen del folio correspondiente en el libro de acciones y accionistas correspondiente al señor José Francisco Alfredo Guarderas Villota. Cuatro.- Será de propiedad exclusiva de José Francisco Alfredo Guarderas Villota, el título de servicios funerarios y/o de cremación, contrato No cuatro cuatro siete uno, de la compañía Parques Monte Olivo Monteolivo C.A. C. Uno.- En relación a los pasivos, los comparecientes declaran que sobre las deudas pendientes que al momento tuvieron, así

como sobre las deudas futuras responderán personal e individualmente cada uno con sus patrimonios personales, según corresponda. Dos.- El pago de la jubilación patronal de los ex trabajadores de la unidad agrícola denominada "Santa Rosa", corresponderá a ambos contrayentes en partes iguales. D. La sociedad conyugal que los comparecientes tiene formada queda disuelta. Todos los bienes sin excepción, sean inmuebles como muebles o de cualquier tipo, acciones, participaciones sociales y de toda especie y género, que fueron adquiridos a cualquier título por cualquiera de los cónyuges comparecientes a partir de la suscripción de la presente capitulación matrimonial, no entrarán a formar parte de la sociedad conyugal, permaneciendo como patrimonios personales y separados. No entraran a formar parte del haber de la sociedad conyugal los salarios y emolumentos de todo género de empleos y oficios, devengados por cada uno de los cónyuges después de la suscripción de la presente capitulación matrimonial. Del mismo modo no entraran a formar parte del haber de la sociedad conyugal toda especie de frutos, réditos, rendimientos, rentas, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza que provengan de los bienes propios y separados de cada uno de los cónyuges, después de la suscripción de la presente capitulación matrimonial. Sobre los bienes que hoy se determina como propios o bienes adquiridos por cualquiera de los comparecientes a partir de la suscripción de la presente capitulación matrimonial, ninguno de los cónyuges requerirá la autorización del otro para disponer de lo suyo. Para los bienes, sea inmuebles como muebles, acciones, participaciones sociales y de toda especie y genero que adquirirán los comparecientes después de celebrado el presente instrumento, acuerdan que se mantendrán también como patrimonios separados, sin llegar a formar parte del haber social, ni inclusive sus frutos, rentas, rendimientos,



Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 CIUDADANIA No. 170052269-7
 GUARDERAS VILLOTA JOSE FRANCISCO ALFREDO
 PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 02 ABRIL 1941
 002-1 0056 01653 M
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1941
Alfredo Guarderas V.

EQUATORIANA ***** V64430422

CASADO MARGARITA CHIRIBOGA

SUPERIOR AGRICULTOR

ALFREDO GUARDEPAS

CARMELA VILLOTA

DIC 10 30/08/2002

30/08/2014

REN 0217634

Pch

PULGAR DERECHO

144957

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN
CEDULA DE CIUDADANIA

Nº **170018425-0**

APellidos y Nombres: **CHIRIBOGA CALISTO MARGARITA DE LOS ANGELES**
LUGAR DE NACIMIENTO: **QUITO**
PROVINCIA: **QUITO**
DIRECCIÓN: **GUARDERAS VILLOTA**
FECHA DE NACIMIENTO: **1943-05-27**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **Casada**
JOSE FRANCISCO ALFREDO GUARDERAS VILLOTA



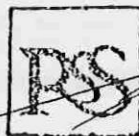
INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
PROFESIÓN: **QUEHACER DOMESTICOS**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CHIRIBOGA CESAR**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CALISTO ROSA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-07-29**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-07-29**

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

E234312222

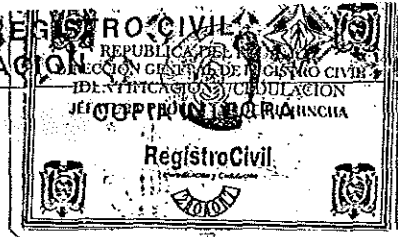
CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que consta de DOS foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista de lo cual doy fe.
Quito 16. Noviembre. 2010



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



Dr. Paola Andrade Torres



NACI.	MATRI.	DEFUGERA
-------	--------	----------

QUITO - ECUADOR

144953

TESTIGO	CONTRAYENTE	TESTIGO
REPUBLICA DEL ECUADOR REGISTRO CIVIL		
MATRIMONIOS		
En <u>Quito</u> , a <u>quince</u> de <u>abril</u> de mil novecientos <u>veinte y cinco</u> , a la <u>diez</u> de la <u>manana</u> . Ante mí <u>Barlo</u>		
<u>Alfredo</u> Jefe de Registro Civil de <u>este canton</u> , provincia de <u>Pichincha</u> , comparecieron: <u>Don Francisco Alfredo Guandara Villota</u>		
de estado anterior <u>soltero</u> , de profesión <u>Empleado</u> , de nacionalidad <u>Ecuatoriana</u> ,		
<u>Don</u> <u>Juan</u> de <u>veinte y cuatro</u> años de edad, nacido en <u>Quito</u> y domiciliado en <u>Quito</u> ;		
hijo de <u>Alfredo Guandara</u> y de <u>Donna</u> <u>Lorena</u>		
<u>Villota</u> ; y <u>Donna</u> <u>Marganta de la Angeles Chiriboga Balista</u> , de estado		
anterior <u>soltera</u> , de profesión <u>Domestica</u> , de nacionalidad <u>Ecuatoriana</u> ,		
de <u>veinte y cinco</u> años de edad, nacida en <u>Quito</u> y domiciliada en <u>Quito</u> ;		
hija de <u>Donna</u> <u>Chiriboga</u> y de <u>Donna</u> <u>Elina</u>		
<u>Balista</u> ; los cuales me declaran haber contraído matrimonio el <u>quince</u> de <u>abril</u> de mil novecientos <u>veinte y cinco</u> según consta en el acta <u>respectiva</u> . Declararon, además, que		
Fueron testigos de la celebración del matrimonio: <u>Donna Blanca Martha Mambeño</u> y <u>Donna</u> <u>Lorena</u> <u>de Penchenera</u> y <u>Don</u> <u>Victor Manuel Penchenera</u> , mayores de edad, <u>ecuatorianos</u> y <u>vecinos</u> de <u>este lugar</u> .		
Leída esta acta, la firmaron conmigo <u>los</u> declarante <u>S.</u> <u>los</u> testigos		
y el infrascrito Secretario que certifica		
<u>Barlo</u> JEFE CANTONAL	<u>Alfredo Guandara</u> CONTRAYENTE	<u>P. Chiriboga</u> SECRETARIO
<u>Francisco</u> TESTIGO	<u>Marganta Chiriboga</u> CONTRAYENTE	<u>Susana de Penchenera</u> TESTIGO



Año: Tomo: D. C. Pag. Acta:
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
 EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO
 CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO
 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICO
Womus



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

• Otros Servicios •

Valor \$ 1.00

Nº 1748834

VALOR \$ 1.00
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CERTIFICACION Nº 1748834
LA FIRMA DEL SERVIDOR *[Firma]*
ES LA AUTORIZADA
FECHA 14/007
CESAR SALTOS CORDOVA
LEGALIZACION



ESPACIO
BLANCO



Dr. Paola Andrade Torres



144959

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIONOTARIA
TERCERA

pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza y especie.

CUARTA.- INSCRIPCIÓN: Con el fin de dar cumplimiento del artículo
ciento cincuenta y uno del Código Civil, se procederá a anotar al margen

de la partida de matrimonio correspondiente en el Registro Civil.

QUINTA.- CUANTÍA: La cuantía de este instrumento, por su naturaleza
es indeterminada. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
cláusulas de estilo y documentos habilitantes que fueren necesarios para
la perfecta validez del presente instrumento. (Firmado) Abogado Esteban
Donoso Crespo, matrícula número diez mil setecientos uno, del Colegio
de Abogados de Pichincha HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda
elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los
comparecientes la aceptan en todas sus partes. Para la celebración de la
presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y
leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se
ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
fe.

SR. JOSÉ FRANCISCO ALFREDO GUARDERAS VILLOTA

C.C. Nº 170052289-7

SRA. MARGARITA DE LOS ÁNGELES CHIRIBOGA CALISTO

C.C. Nº 170018425-0

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

Dr. Roberto Salgado Salgado

Se otorgó ante el suscrito Notario

Tercero del Distrito Metropolitano de Quito; y, en fe de ello confiero esta NOVENA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales, otorgada por él señor José Francisco Alfredo Guarderas Villota y señora Margarita de los Angeles Chiriboga Calisto, sellada y firmada, en Quito, a trece de Febrero del año dos mil trece.-



EL NOTARIO



[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



Dr. Paola Andrade Torres

NOTARIA TERCERA

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO**

Quito, a 26 de febrero del 2013

PROTOCOLIZACIÓN No. 2013-17-01-040-P001492

**ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA
DE PATRIMONIO PARA DONAR**

OTORGADA POR

LA NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

A FAVOR DE LA SEÑORA

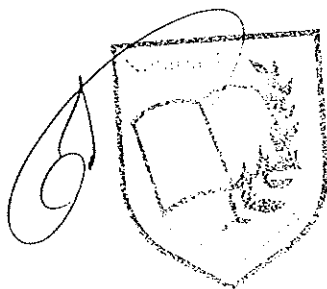
MARGARITA DE LOS ANGELES CHIRIBOGA CALISTO

CUANTIA: INDETERMINADA

m.n.

(DI. 1ra.

COPIAS)



Dr. Paola Andrade Torres

Dr. Pedro Velasco Espinosa
ABOGADO
Casillero Judicial 548

SEÑORA NOTARIO:

Margarita de los Angeles Chiriboga Calisto, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, con domicilio en esta ciudad de Quito, comparezco ante usted muy respetuosamente y manifiesto lo siguiente:

Soy propietaria del 100% del valor de los ciento treinta y ocho mil quinientos treinta y dos (138.532) títulos de acciones de ALES C.A., conforme consta de la certificación que acompaño como documento habilitante.

Es mi deseo donar el 100% de dichos títulos a mis hijos José Xavier, Mónica Margarita y Martha Irene Guarderas Chiriboga, para lo cual requiero de la correspondiente insinuación.

En tal virtud, solicito que se reciba mi declaración juramentada con la intervención de los testigos idóneos, señores Juan Bernardo Acosta Andrade y Angel Wladimir Atiencia Darquea, para acreditar que tengo bienes suficientes para garantizar mi subsistencia, de conformidad con el numeral 11 agregado al Art. 18 de la Ley Notarial por la Ley publicada en el Suplemento al Registro Oficial No. 64 de 8 de noviembre de 1996.


Margarita de los Angeles Chiriboga Calisto


Dr. Paola Andrade Torres

Dr. Paola Andrade Torres



Dr. Pedro Velasco Espinosa

ABOGADO

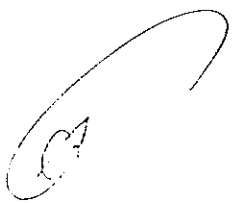
Matrícula 17-1985-22

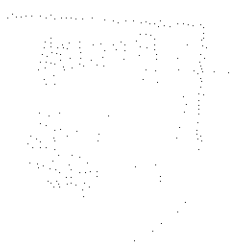
BOGOTÁ

por el presente se declara

que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente de la causa No. 17-1985-22, y que el mismo ha sido revisado y verificado por el suscrito, quien es el titular de la matrícula profesional No. 17-1985-22, y que el mismo es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente de la causa No. 17-1985-22, y que el mismo ha sido revisado y verificado por el suscrito, quien es el titular de la matrícula profesional No. 17-1985-22.

En fe de lo cual, se firma y sella en Bogotá, D.C., a los ____ días del mes de ____ de ____ del año ____.





**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**



**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE
SUFICIENCIA DE PATRIMONIO PARA DONAR
OTORGADA POR
MARGARITA DE LOS ANGELES CHIRIBOGA CALISTO**

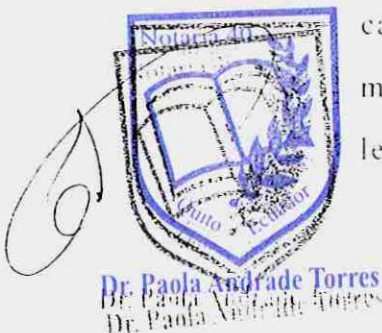
CUANTIA: INDETERMINADA

(DI: 1ª. COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2013-17-01-040-P001491

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y SEIS (26) de FEBRERO de dos mil trece, ante mí Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparece por una parte en calidad de Donante la señora **MARGARITA DE LOS ANGELES CHIRIBOGA CALISTO**, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte en calidad de testigos los señores **JUAN BERNARDO ACOSTA ANDRADE Y ANGEL WLADIMIR ATIENCIA DARQUEA**, de estado civil casados.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de



conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se agregan. Bien instruidos por mí la Notaria y previamente advertidos de la gravedad del juramento y penas por perjurio y de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, se les procede a receptar su declaración juramentada expresada en los siguientes términos: **PRIMERO: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA PETICIONARIA:** Yo, **MARGARITA DE LOS ANGELES CHIRIBOGA CALISTO**, declaro bajo juramento que poseo bienes patrimoniales suficientes adicionales que garantizan mi subsistencia y que en consecuencia, la donación que deseo realizar a favor de mis hijos José Xavier Guarderas Chiriboga, Mónica Margarita Guarderas Chiriboga y Martha Irene Guarderas Chiriboga, del ciento por ciento (100%) de las ciento treinta y ocho mil quinientas treinta y dos acciones (138.532), de un dólar (\$ 1,00) cada una que poseo en la compañía Industrias Ales C.A, no afectará mi subsistencia futura.- **SEGUNDO: DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS.-** Nosotros, **JUAN BERNARDO ACOSTA ANDRADE Y ANGEL WLADIMIR ATIENCIA DARQUEA**, en la calidad que comparecemos, manifestamos que la señora **MARGARITA DE LOS ANGELES CHIRIBOGA CALISTO**, tiene bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia, a fin de poder donar gratuita e irrevocablemente, a favor de sus hijos José Xavier Guarderas Chiriboga, Mónica Margarita Guarderas Chiriboga y Martha Irene Guarderas Chiriboga, las ciento treinta y ocho mil quinientas treinta y dos acciones (138.532), de un dólar (\$1.00) cada una que mantiene en la compañía Industrias Ales C.A.- En consecuencia, la donación que va a realizar, no afectará su

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



subsistencia.- Hasta aquí el texto de las declaraciones formuladas por los comparecientes, que quedan elevadas a escritura pública con todo el valor legal, y que las solemnizo en virtud de la fe pública de la que me hallo investida. Leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-

Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto

f) Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto

c.c. 175615425-0



Juan Bernardo Acosta Andrade

f) Juan Bernardo Acosta Andrade

c.c. 1762488998



Ángel Wladimir Atencia Darquea

f) Ángel Wladimir Atencia Darquea

c.c. 1708265861



Le Notarie

Paola Andrade Torres



Dña Paola Andrade Torres



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHIRIBOGA CALISTO
MARGARITA DE LOS ANGELES
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1943-05-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDA
JOSE FRANCISCO ALFREDO
GUARDERAS VILLOTA

Nº 170018425-0



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

E23432222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHIRIBOGA CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALISTO ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-30

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

00110044



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN



CEDULA CIUDADANA

170248898-8

APELLIDOS Y NOMBRES

ACOSTA VELASCO

JUAN BERNARDO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

QUITO

1949-10-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

ANA MARIA

DAZ GRANADOS BEJARANO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ECONOMISTA

E33330222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ACOSTA VELASCO JOSE GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE ALVEAR EULALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2010-07-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-30

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SUBDIRECTOR



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0004

1702488998

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ACOSTA ANDRADE JUAN BERNARDO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN

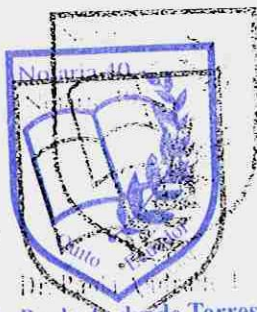
RUMIPAMBA

1

QUITO TENT

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Paola Andrade Torres
Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 170826586-1

APellidos y Nombres: ATIENZA DARQUEA ANGEL WLADIMIR

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA
Ciudad: QUITO
Barrio: BELLA CAZAR

Fecha de Nacimiento: 1966-06-17
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M

Estado Civil: Casado
Nombre de la Esposa: MYRIAM E AULESTIA VALENCIA




EDUCACIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

Apellidos y Nombres del Padre: ATIENZA CARLOS ALFREDO

Apellidos y Nombres de la Madre: DARQUEA MARTHA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO
2011-05-10

Fecha de Expiración: 2021-05-10

Identificación: E13434422

Director General: [Firma]

Abogado del Ciudadano: [Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015
015 - 0142 **1708265861**

NÚMERO DE CERTIFICADO: 015-0142
CEDULA: 1708265861

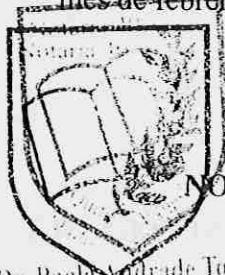
ATIENZA DARQUEA ANGEL WLADIMIR

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
SAN BARTOLO
PARROQUIA: QUITO SUR
ZONA: URBANA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA: [Firma]

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y seis días del mes de febrero del año dos mil trece.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO

Dr. Paola Andrade Torres
Dr. Paola Andrade Torres



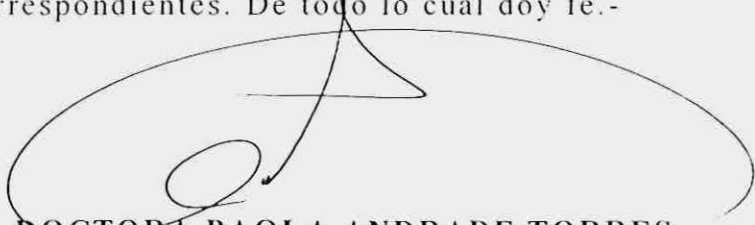
Dr. Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE
PATRIMONIO PARA DONAR OTORGADA POR LA
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO, A FAVOR DE
LA SEÑORA MARGARITA DE LOS ANGELES CHIRIBOGA
CALISTO

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de febrero del año dos mil trece, yo Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, en atención a la petición presentada por la señora **MARGARITA DE LOS ANGELES CHIRIBOGA CALISTO**, tendiente a acreditar su patrimonio para efectos de la donación que va a efectuar a favor de sus hijos José Xavier Guarderas Chiriboga, Mónica Margarita Guarderas Chiriboga y Martha Irene Guarderas Chiriboga, solicitándome para ello proceda a receptar su declaración juramentada; por lo que en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investida, procedí a receptar la declaración juramentada de la señora Margarita de los Angeles Chiriboga Calisto, mediante escritura otorgada ante mí el veinte y seis de febrero de dos mil trece.- Al efecto, bajo juramento, declaró que su patrimonio es suficiente para poder disponer y dar en donación a favor de sus hijos José Xavier Guarderas Chiriboga, Mónica Margarita Guarderas Chiriboga y Martha

Irene Guarderas Chiriboga, las ciento treinta y ocho mil quinientas treinta y dos acciones (138.532) de un dólar cada una (\$ 1,00) que posee en la compañía Industrias Ales C.A.- En la misma escritura, los testigos señores Juan Bernardo Acosta Andrade y Ángel Wladimir Atiencia Darquea, en forma individual y separada, acreditaron que efectivamente la señora Margarita de los Angeles Chiriboga Calisto tiene bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia para poder disponer y dar en donación a favor de sus hijos las acciones antes mencionadas.- EN CONSECUENCIA CUMPLIDOS LOS REQUISITOS LEGALES EN DEBIDA FORMA, EN MI CALIDAD DE NOTARIA CUADRAGÉSIMA ENCARGADA DEL CANTON QUITO Y DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, CONCEDO LA INSINUACIÓN NECESARIA PARA QUE SE PROCEDA A LA DONACIÓN ANTES INDICADA.- El original de esta diligencia se incorpora al Protocolo de esta Notaría, extendiendo dos copias certificadas, para los efectos legales correspondientes. De todo lo cual doy fe.-

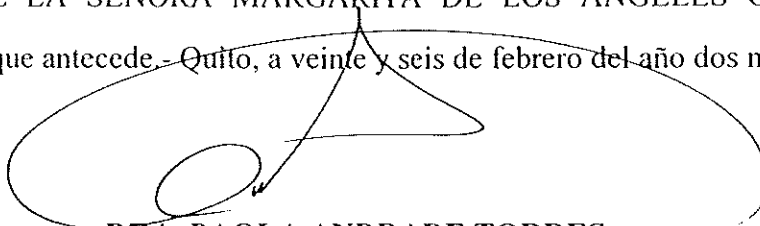


DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO



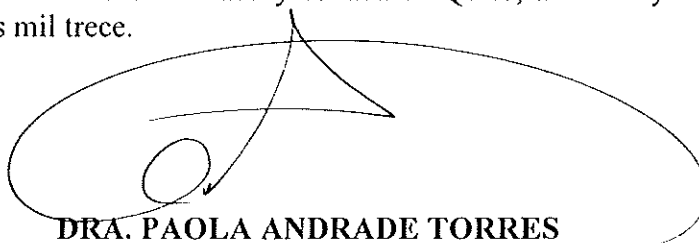
Dr. Paola Andrade Torres
Dr. Paola Andrade Torres

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Pedro Velasco, en esta fecha y en seis fojas útiles, protocolizo en los registros de escrituras públicas de esta Notaría, EL ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONAR OTORGADA POR LA NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO A FAVOR DE LA SEÑORA MARGARITA DE LOS ANGELES CHIRIBOGA CALISTO, que antecede.- Quito, a veinte y seis de febrero del año dos mil trece.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y seis de febrero del año dos mil trece.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y seis días del mes de febrero del año dos mil trece.



Dr. Paola Andrade Torres

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO





Consejo de la Judicatura



2013-17-01-040-P001493

Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-040-P001493	No. De Fojas.	22			
ACTO O CONTRATO						
ESCRITURAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A CUALQUIER TITULO (COMPRA-VENTA, PERMUTA, FIDEICOMISO MERCANTIL, Y, DONACIÓN)						
FECHA						
2013-02-26 18:55:35						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	MARGARITA DE LOS ANGELES CHIRIBOGA CALISTO	Cédula de Ciudadanía	1700184150	Ecuatoriana	Actor/compareciente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	JOSE XAVIER GUARDERAS CHIRIBOGA	Cédula de Ciudadanía	1705551230	Ecuatoriana	Actor/compareciente	
Persona Natural	MONICA MARGARITA GUARDERAS CHIRIBOGA	Cédula de Ciudadanía	1705854634	Ecuatoriana	Actor/compareciente	
Persona Natural	MARTHA IRENE GUARDERAS CHIRIBOGA	Cédula de Ciudadanía	1706030796	Ecuatoriana	Actor/compareciente	
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
DONACION DE ACCIONES INDUSTRIAS ALES						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 235504						



Dr. Paola Andrade Torres

DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO

Quito, Abril 22 del 2012

Señor Eco.

José Malo

REPRESENTANTE LEGAL

INDUSTRIAS ALES C.A.

Presente.-

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente se servirá encontrar Usted, la tercera copia certificada de la Escritura de Donación # 2013-17-040-POO 1493, celebrada en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito el pasado 26 de febrero, por medio de la cual, Yo, Margarita de los Angeles Chiriboga Calisto, dono a mis hijos: José Xavier Guarderas Chiriboga con C.C. 170555123-0, señora Mónica Margarita Guarderas Chiriboga con C.C. 170585463-4 y señora Martha Irene Guarderas Chiriboga con C.C. 170603079-6,, 46.178 acciones, 46.177 acciones y 46.177 acciones respectivamente.

Para proceder al registro de dicha donación se adjunta fotocopia simple del formulario 108 del Impuesto pagado por dicha donación así como el respectivo formulario anexo 108, de cada uno de mis hijos, donde consta la donación de las acciones de Industrias Ales.

Nombre	Formulario 108 SRI	Formulario Anexo 108 SRI
José Xavier Guarderas Chiriboga	870729873505	11167657
Mónica Margarita Guarderas Chiriboga	870730068952	11167655
Martha Irene Guarderas Chiriboga	870730057025	11167656

Adjunto además el detalle de los títulos de acciones de Industrias Ales C.A. que están a mi nombre, por lo que solicito la anulación de los mismos y la emisión de los nuevos títulos directamente a nombre de cada uno de mis hijos.

# TITULOS	CANTIDAD	# TITULOS	CANTIDAD	# TITULOS	CANTIDAD
145	5.277	5.062	1.847	8.105	264
146	5.277	5.063	1.847	8.106	3.298
147	5.278	5.064	1.583	8.107	3.298
2.001	7.916	5.065	1.583	8.108	3.299
2.002	7.916	5.066	1.584	8.109	3.694
2.003	7.916	5.067	5.013	8.110	3.694
2.004	3.958	5.068	5.014	8.111	3.695
2.005	3.958	5.069	5.014	8.112	1.583
2.006	3.958	8.100	3.034	8.113	1.583
5.058	3.430	8.101	3.034	8.114	1.584
5.059	3.430	8.102	3.035	8.389	11.874
5.060	3.431	8.103	264	10.038	3.958
5.061	1.847	8.104	264	TOTAL	138.532

Acciones

Por la atención que se sirva dar a la presente, me suscribo,

Atentamente,

Margarita de los Angeles Chiriboga Calisto
Margarita de los Angeles Chiriboga Calisto
C. I. 170018425-0

Adjunto: lo indicado

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO**



**DONACION
QUE OTORGA**

MARGARITA DE LOS ANGELES CHIRIBOGA CALISTO

A FAVOR DE

JOSE XAVIER GUARDERAS CHIRIBOGA

MONICA MARGARITA GUARDERAS CHIRIBOGA

y MARTHA IRENE GUARDERAS CHIRIBOGA

CUANTIA: USD \$ 235,504,40

(DI: 2,3 COPIAS)

m.n.

Escritura No 2013-17-01-040-P001493

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y SEIS (26) de FEBRERO del año dos mil trece, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen la señora **MARGARITA DE LOS ANGELES CHIRIBOGA CALISTO**, de estado civil viuda, por sus propios derechos, en su calidad de donante; y, por otra parte, en calidad de donatarios: el señor **JOSE XAVIER GUARDERAS CHIRIBOGA**, de estado civil casado, **MONICA MARGARITA GUARDERAS CHIRIBOGA**, de estado civil casada y **MARTHA IRENE GUARDERAS CHIRIBOGA**, de estado civil soltera, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el



Dr. Paola Andrade Torres

siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En su registro de escrituras públicas sírvase agregar una por la que conste la donación de los siguientes derechos sobre bienes muebles, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública la señora **MARGARITA DE LOS ANGELES CHIRIBOGA CALISTO**, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero uno ocho cuatro dos cinco cero (1700184250), ecuatoriana, viuda, mayor de edad, por sus propios derechos, en su calidad de donante; y, por otra parte, en calidad de donatarios: el señor **JOSE XAVIER GUARDERAS CHIRIBOGA**, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco cinco cinco uno dos tres cero (170555123-0) y **MONICA MARGARITA GUARDERAS CHIRIBOGA**, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco ocho cinco cuatro seis tres cuatro (1705854634) y **MARTHA IRENE GUARDERAS CHIRIBOGA**, con cédula de ciudadanía número uno siete cero seis cero tres cero siete nueve seis (1706030796), todos por sus propios y personales derechos, casados los dos primeros y soltera la última, ecuatorianos, domiciliados en Quito, mayores de edad. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La donante es propietaria en exclusividad en razón de las Capitulaciones Matrimoniales cuya copia se adjunta como documento habilitante, de ciento treinta y ocho mil quinientas treinta y dos acciones (138.532) de Un dólar (\$1,00) cada una en la compañía Industrias Ales C.A.- Las acciones constan de los siguientes títulos números: ciento cuarenta y cinco (145) por cinco mil doscientos setenta y siete acciones (5.277); ciento cuarenta y seis (146) por cinco mil doscientos setenta y siete acciones (5.277); ciento cuarenta y siete (147) cinco mil doscientos setenta y ocho acciones (5.278); dos mil uno (2.001) por siete mil novecientas dieciséis acciones (7.916); dos mil dos (2.002)



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

por siete mil novecientos dieciséis acciones (7.916); dos mil tres (2.003)
por siete mil novecientos dieciséis acciones (7.916); dos mil cuatro
(2.004) por tres mil novecientos cincuenta y ocho acciones (3.958); dos
mil cinco (2.005) por tres mil novecientos cincuenta y ocho acciones
(3.958); dos mil seis (2.006) por tres mil novecientos cincuenta y ocho
acciones (3.958); cinco mil cincuenta y ocho (5.058) por tres mil
cuatrocientos treinta acciones (3.430); cinco mil cincuenta y nueve
(5.059) por tres mil cuatrocientos treinta acciones (3.430); cinco mil
sesenta (5.060) por tres mil cuatrocientos treinta y uno acciones (3.431);
cinco mil sesenta y uno (5.061) por un mil ochocientos cuarenta y siete
acciones (1.847); cinco mil sesenta y dos (5.062) por un mil ochocientos
cuarenta y siete acciones (1.847); cinco mil sesenta y tres (5.063) por un
mil ochocientos cuarenta y siete acciones (1.847); cinco mil sesenta y
cuatro (5.064) por un mil quinientos ochenta y tres acciones (1.583);
cinco mil sesenta y cinco (5.065) por un mil quinientos ochenta y tres
acciones (1.583); cinco mil sesenta y seis (5.066) por un mil quinientas
ochenta y cuatro acciones (1,584); cinco mil sesenta y siete (5.067) por
cinco mil trece acciones (5.013); cinco mil sesenta y ocho (5.068) por
cinco mil catorce acciones (5.014); cinco mil sesenta y nueve (5.069)
cinco mil catorce acciones (5.014); ocho mil cien (8.100) por tres mil
treinta y cuatro acciones (3.034); ocho mil ciento uno (8.101) por tres mil
treinta y cuatro acciones (3.034); ocho mil ciento dos (8.102) por tres mil
treinta y cinco acciones (3.035); ocho mil ciento tres (8.103) por
doscientas sesenta y cuatro acciones (264); ocho mil ciento cuatro
(8.104) por doscientas sesenta y cuatro acciones (264); ocho mil ciento
cinco (8.105) por doscientas sesenta y cuatro acciones (264); ocho mil
ciento seis (8.106) por tres mil doscientas noventa y ocho acciones
(3.298); ocho mil ciento siete (8.107) por tres mil doscientos noventa y



ocho acciones (3.298); ocho mil ciento ocho (8.108) por tres mil
doscientas noventa y nueve acciones (3.299); ocho mil ciento nueve
(8.109) por tres mil seiscientas noventa y cuatro acciones (3.694); ocho
mil ciento diez (8.110) por tres mil seiscientos noventa y cuatro acciones
(3.694); ocho mil ciento once (8.111) por tres mil seiscientos noventa y
cinco acciones (3.695); ocho mil ciento doce (8.112) por un mil
quinientas ochenta y tres acciones (1.583); ocho mil ciento trece (8.113)
por un mil quinientas ochenta y tres acciones (1.583); ocho mil ciento
catorce (8.114) por un mil quinientas ochenta y cuatro acciones (1,584);
ocho mil trescientos ochenta y nueve (8.389) por once mil ochocientas
setenta y cuatro acciones (11.874); diez mil treinta y ocho (10.038) por
tres mil novecientas cincuenta y ocho acciones (3.958). Mediante
escritura pública otorgada en esta misma fecha ante Notaria Pública
Cuadragésima (E) del Cantón Quito, se otorgó la Declaración
Juramentada de Suficiencia de Patrimonio para Donar el inmueble objeto
del presente instrumento.- TERCERA: DONACION IRREVOCABLE.-
Con los antecedentes expuestos, la donante dona y, por lo tanto, transfiere
gratuita e irrevocablemente la propiedad de las mencionadas acciones a
favor de los donatarios, así: Uno) A JOSE XAVIER GUARDERAS
CHIRIBOGA: cuarenta y seis mil ciento setenta y ocho (46.178)
acciones; Dos) A MONICA MARGARITA GUARDERAS CHIRIBOGA:
cuarenta y seis mil ciento setenta y siete (46.177) acciones; y, 3) A
MARTHA IRENE GUARDERAS CHIRIBOGA cuarenta y seis mil ciento
setenta y siete (46.177) acciones. En esta fecha se endosan también los
títulos de las acciones. CUARTA: PRECIO.- El precio objeto de esta
donación es la suma total de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL
QUINIENTOS CUATRO DOLARES CON 40 CENTAVOS, DE LOS
ESTADOS UNIDOS (USD \$ 235,504,40), desglosado de la siguiente

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



manera: Uno) A favor **JOSE XAVIER GUARDERAS CHIRIBOGA** la suma de SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS DOLARES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 78.502,60); Dos) A favor de **MONICA MARGARITA GUARDERAS CHIRIBOGA** la suma de SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 78.500,90); y, Tres) A favor de **MARTHA IRENE GUARDERAS CHIRIBOGA** la suma de SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 78.500,90). QUINTA: COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de esta escritura como el pago de impuestos, derechos notariales, inclusive los relativos a la insinuación serán pagados por los donatarios. SEXTA: AUTORIZACIÓN NOTARIAL.- De conformidad con el artículo mil cuatrocientos diecisiete (1417) del Código Civil, se adjunta como documento habilitante, copia certificada de acta notarial que contiene la declaración juramentada de la donante, por la cual se acredita que tiene bienes suficientes adicionales para su subsistencia, por lo cual autoriza la celebración de esta donación. SEPTIMA: ACEPTACION.- Los donatarios por medio de este acto manifiestan su expresa y absoluta aceptación de la donación hecha en su favor por ser en beneficio de sus intereses y notifican con esta aceptación a la donante.- OCTAVA: DECLARACION ESPECIAL.- Las partes declaran sujetarse a las disposiciones legales pertinentes en todo lo que no dejen previsto en este instrumento. Cualquiera de los comparecientes queda autorizado para registrar esta escritura. Usted, Señora Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor y de estilo para la plena validez y eficacia jurídicas de este instrumento. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que



se halla firmada por el doctor Pedro Velasco Espinosa, MAT 17-1985-22.
Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos
legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la
Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y
firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo
de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

Margarita de los Angeles Chiriboga
D) MARGARITA DE LOS ANGELES CHIRIBOGA CA
C.C. 170018425-0



Jose Xavier Guarderas
D) JOSE XAVIER GUARDERAS CHIRIBOGA
C.C. 1170555123-0



Monica Margarita Guarderas
D) MONICA MARGARITA GUARDERAS CHIRIBOGA
C.C. 170585463-4



Martha Irene Guarderas
D) MARTHA IRENE GUARDERAS CHIRIBOGA
C.C. 170603079-6



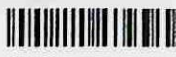
La Notaria

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 170018425-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHIRIBOGA CALISTO MARGARITA DE LOS ANGELES
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1943-05-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **VIUDA**
JOSE FRANCISCO ALFREDO GUARDERAS VILLOTA





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER, DOMESTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHIRIBOGA CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALISTO ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-30

E234312222

001105944

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

170603079-6

APELLIDOS Y NOMBRES
GUARDERAS CHIRIBOGA
MARTHA IRENE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1972-01-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUARDERAS JOSE FRANCISCO A

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHIRIBOGA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-31

E1313A1222



000329733

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017

017 - 0297

1706030796

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GUARDERAS CHIRIBOGA MARTHA IRENE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
IRÁQUITO

1

CANTÓN

PARRAGUÍA

BENALCAZAR
ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170555123-0

APellidos y Nombres: **GUARDERAS CHIRIBOGA JOSE JAVIER**
Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO**
Fecha de Nacimiento: **1966-09-04**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **Casado**
Escriba el nombre de su cónyuge: **MARGARITA B OLIVA SERRANO**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**

E333413222

APellidos y Nombres del Padre: **GUARDERAS JOSE FRANCISCO**
APellidos y Nombres de la Madre: **CHIRIBOGA MARGARITA**
Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2011-01-18**
Fecha de Expiración: **2021-01-18**


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO


000515876

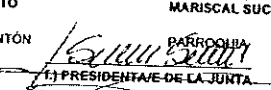
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012
012 - 0151 **1705551230**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUARDERAS CHIRIBOGA JOSE JAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
MARISCAL SUCRE

CANTÓN
LA FLOREST
ZONA


PRESIDENTE/AE DE LA JURTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170585463-4

APELLIDOS Y NOMBRES
GUARDERAS CHIRIBOGA
MONICA MARGARITA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1968-01-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

**JUAN MILTON
MOLINA ZEAS**

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V3343V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUARDERAS ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHIRIBOGA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-25

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017

017 - 0298 **1705854634**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**

**GUARDERAS CHIRIBOGA MONICA
MARGARITA**

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
IÑAQUITO

1

BENALCAZAR
ZONA

CANTÓN **PARROQUIA**

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Paola Andrade Torres



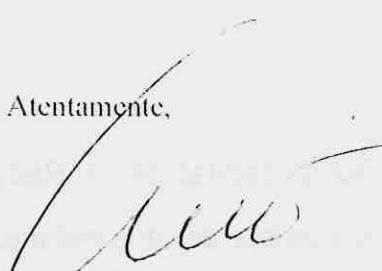
INDUSTRIAS ALES C.A.

CERTIFICADO

Por medio de la presente certifico que la Señora: **CHIRIBOGA CALISTO MARGARITA**, accionista de **INDUSTRIAS ALES C.A.**, mantiene registradas en el libro de Acciones y Accionistas la cantidad de 138.532 acciones nominales de un dólar cada una

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,



Eco. José Malo Donoso
Presidente Ejecutivo

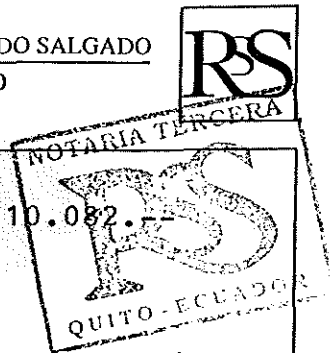
Quito, 7 de febrero de 2013

ACC-001-13
mpg.



Dr. Paola Andrade Torres

144951

NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: DIEZ MIL OCHENTA Y DOS.- 10.082.-

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADO POR

SR. JOSÉ FRANCISCO ALFREDO GUARDERAS VILLOTA Y
SRA. MARGARITA DE LOS ÁNGELES CHIRIBOGA CALISTO

CUANTÍA INDETERMINADA

DÍ 4ª COPIAS
DÍ 5ª 11
6

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes dieciséis de noviembre del dos mil diez, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores José Francisco Alfredo Guarderas Villota y Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto. Los comparecientes son mayores de edad, casados entre sí, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en ésta ciudad de Quito, hábiles para contratar y contraer obligaciones quienes concurren a la celebración de este instrumento en forma libre y voluntaria, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, bien instruidos por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me

presenta cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente. "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una que contenga las capitulaciones matrimoniales señaladas en las cláusulas que a continuación se indican: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, los señores José Francisco Alfredo Guarderas Villota y Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto. Los comparecientes son mayores de edad, casados entre sí, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en ésta ciudad de Quito, hábiles para contratar y contraer obligaciones y concurren a la celebración de este instrumento en forma libre y voluntaria. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Los comparecientes contrajeron matrimonio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano el día quince (15) de abril de mil novecientos sesenta y cinco (1965), de acuerdo al Acta de Matrimonio que como habilitante se adjunta y han acordado celebrar las capitulaciones matrimoniales contenidas en este instrumento. TERCERA.- CAPITULACIONES: Los otorgantes, de conformidad a lo dispuesto por los artículos ciento cincuenta y más pertinentes del Código Civil, deciden celebrar capitulaciones matrimoniales, relativas a los bienes y a las concesiones presentes y futuras; en consecuencia del acuerdo de voluntades, deciden: A. Son bienes propios de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto: Uno.- Es titular de la cuenta corriente número tres cero cero tres cero tres cuatro ocho cero cuatro del Banco Pichincha. Dos.- Le corresponden de manera exclusiva a Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, el diez por ciento de los derechos y acciones fincados sobre un lote de terreno ubicado en la urbanización Punta Norte de la ciudad de Bahía de Caraquez, del Cantón Sucre; sobre dicho terreno, con fecha ocho de septiembre de mil novecientos ochenta, consta inscrita escritura de

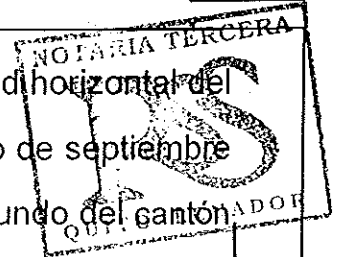


Dr. Paola Andrade Torres

144952



Protocolización y aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del edificio "Condominio los Corales", escritura de fecha cinco de septiembre de mil novecientos ochenta, celebrada ante el notario segundo del cantón Sucre, señorita Regina Intriago Viteri; a la ruina de dicho edificio por causas naturales, le correspondió a los copropietarios del mismo derechos y acciones sobre el terreno en mención. **Cuatro.** Le corresponden de manera exclusiva a Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, el diez por ciento los derechos y acciones fincados sobre un lote de terreno ubicado en la urbanización Punta Norte de la ciudad de Bahía de Caráquez, del Cantón Sucre, adquirido por compra a Patricio Galeotti Fiori y otros mediante escritura celebrada en Quito ante el notario señor Miguel Ángel Altamirano Orrellana, con fecha veinte y seis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. **Cinco.-** Le corresponden de manera exclusiva a Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, el diez por ciento los derechos y acciones fincados sobre un lote de terreno ubicado en la urbanización Punta Norte de la ciudad de Bahía de Caráquez, del Cantón Sucre, adquirido por compra a Roque Bustamante Cárdenas y otros mediante escritura celebrada en Quito ante el notario doctora Ximena Moreno de Solines, con fecha diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y seis, inscrita el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis. **Seis.-** Se ratifica que le corresponden de manera exclusiva a Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, el lote de terreno Q doce, de la urbanización situada entre las Avenidas Seis de Diciembre y Coruña, de la parroquia Benalcazar de este cantón Quito, que adquirió excluida de bienes del señor Antonio Quevedo, mediante escritura de doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, celebrada ante el doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el trece de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. **Siete.-** Le corresponden de manera



exclusiva a Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, los derechos de acciones fincados en un terreno ubicado en la urbanización Casa Blanca, parroquia Same, Cantón Atacames, provincia de Esmeraldas, adquirido mediante escritura celebrada el diez de mayo del dos mil seis ante el Abogado Alfredo Rivera Druet Notario Público quinto del Cantón Esmeraldas e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Atacames el treinta de mayo del dos mil seis. **Ocho.-** Le corresponden de manera exclusiva a Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, todos los muebles y enseres de uso doméstico que constituyan menaje de hogar (muebles de sala, comedor, dormitorio, electrodomésticos, etc.), así como las joyas, piedras preciosas y metales preciosos, obras de arte que se hubieren adquirido por cualquier concepto por lo cónyuges, ante o durante el matrimonio. **Nueve.-** Le corresponden de manera exclusiva a Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, el vehículo marca Nissan, clase automóvil, tipo sedan, de año de fabricación dos mil diez, modelo Almera uno punto seis Mt Airbag y AC, color Beige.- **Diez.-** Las acciones a nombre de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto en la compañía **Supermercados la Favorita C.A.**, serán de propiedad exclusiva de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, así como todos los derechos y obligaciones correspondientes a los accionistas, de acuerdo con la Ley y los Estatutos de la Compañía, así como los dividendos no repartidos, derechos de prioridad o demás derechos que sobre estas quepan; el representante legal de la compañía tomará nota de esta capitulación al margen del folio correspondiente en el libro de acciones y accionistas correspondiente a la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto. **Once.-** Las acciones a nombre de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto en la compañía **Industrias ALES C.A.**, serán de propiedad exclusiva de la señora



Dr. Paola Andrade Torres

144953



Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, así como todos los derechos
NOTAM. obligaciones correspondientes a los accionistas, de acuerdo con la Ley
TERCERA

y los Estatutos de la Compañía, así como los dividendos no repartidos, derechos de prioridad o demás derechos que sobre estas quepan; el representante legal de la compañía tomará nota de esta capitulación al margen del folio correspondiente en el libro de acciones y accionistas correspondiente a la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto.

Doce.- Las acciones a nombre de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto en la compañía **SOCIEPLAST S.A.**, serán de propiedad exclusiva de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, así como todos los derechos y obligaciones correspondientes a los accionistas, de acuerdo con la Ley y los Estatutos de la Compañía, así como los dividendos no repartidos, derechos de prioridad o demás derechos que sobre estas quepan; el representante legal de la compañía tomará nota de esta capitulación al margen del folio correspondiente en el libro de acciones y accionistas correspondiente a la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto. Trece.- Las acciones a nombre de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto en la compañía **UMCO S.A.**, serán de propiedad exclusiva de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, así como todos los derechos y obligaciones correspondientes a los accionistas, de acuerdo con la Ley y los Estatutos de la Compañía, así como los dividendos no repartidos, derechos de prioridad o demás derechos que sobre estas quepan; el representante legal de la compañía tomará nota de esta capitulación al margen del folio correspondiente en el libro de acciones y accionistas correspondiente a la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto. Catorce.- Las acciones a nombre de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto en la compañía **INDALUM INDUSTRIAL DE ALUMINIO S.A.**,

serán de propiedad exclusiva de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, así como todos los derechos y obligaciones correspondientes a los accionistas, de acuerdo con la Ley y los Estatutos de la Compañía, así como los dividendos no repartidos, derechos de prioridad o demás derechos que sobre estas quepan; el representante legal de la compañía tomará nota de esta capitulación al margen del folio correspondiente en el libro de acciones y accionistas correspondiente a la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto. **Quince.-** Las acciones a nombre de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto en la compañía **HOTEL COLON INTERNACIONAL C.A.**, serán de propiedad exclusiva de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, así como todos los derechos y obligaciones correspondientes a los accionistas, de acuerdo con la Ley y los Estatutos de la Compañía, así como los dividendos no repartidos, derechos de prioridad o demás derechos que sobre estas quepan; el representante legal de la compañía tomará nota de esta capitulación al margen del folio correspondiente en el libro de acciones y accionistas correspondiente a la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto. **Dieciséis.-** Las acciones a nombre de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto en la **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE MÁQUINAS COPIADORAS INTERMACO C.A.**, serán de propiedad exclusiva de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, así como todos los derechos y obligaciones correspondientes a los accionistas, de acuerdo con la Ley y los Estatutos de la Compañía, así como los dividendos no repartidos, derechos de prioridad o demás derechos que sobre estas quepan; el representante legal de la compañía tomará nota de esta capitulación al margen del folio correspondiente en el libro de acciones y accionistas correspondiente a la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto.

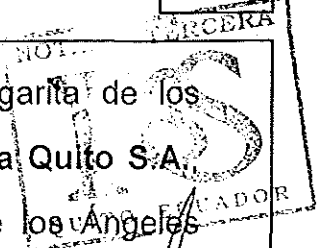


Dr. Paola Andrade Torres



144951

NOTARIO
TERCERA



Diecisiete.- Las acciones a nombre de la señora Margarita de los
Ángeles Chiriboga Calisto en la compañía **H.O.V. Hotelera Quito S.A.**

serán de propiedad exclusiva de la señora Margarita de los Ángeles

Chiriboga Calisto, así como todos los derechos y obligaciones

correspondientes a los accionistas, de acuerdo con la Ley y los Estatutos

de la Compañía, así como los dividendos no repartidos, derechos de

prioridad o demás derechos que sobre estas quepan; así mismo serán

de su exclusiva propiedad el usufructo que tiene sobre las acciones de la

compañía **H.O.V. Hotelera Quito S.A.** cuya nuda propiedad le pertenece

al señor José Xavier Guarderas Chiriboga, a la señora Mónica Margarita

Guarderas Chiriboga y a la señora Marta Irene Guarderas Chiriboga; el

representante legal de la compañía tomará nota de esta capitulación al

margen del folio correspondiente en el libro de acciones y accionistas

correspondiente a la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto,

así como en el folio correspondiente a al señor José Xavier Guarderas

Chiriboga, a la señora Mónica Margarita Guarderas Chiriboga y a la

señora Marta Irene Guarderas Chiriboga. **Dieciocho.-** Las acciones a

nombre de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto en la

compañía **FAX Y COPIAS FAXYCOPIAS S.A.**, serán de propiedad

exclusiva de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, así

como todos los derechos y obligaciones correspondientes a los

accionistas, de acuerdo con la Ley y los Estatutos de la Compañía, así

como los dividendos no repartidos, derechos de prioridad o demás

derechos que sobre estas quepan; el representante legal de la compañía

tomará nota de esta capitulación al margen del folio correspondiente en

el libro de acciones y accionistas correspondiente a la señora Margarita

de los Ángeles Chiriboga Calisto. **Diecinueve.-** Las acciones a nombre

de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto en la

COMPAÑÍA TERMAS DE LA MERCED S.A., o COMPAÑÍA NACIONAL TERMAS DE ALANGASI S.A., serán de propiedad exclusiva de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, así como todos los derechos y obligaciones correspondientes a los accionistas, de acuerdo con la Ley y los Estatutos de la Compañía, así como los dividendos no repartidos, derechos de prioridad o demás derechos que sobre estas quepan; el representante legal de la compañía tomará nota de esta capitulación al margen del folio correspondiente en el libro de acciones y accionistas correspondiente a la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto. **Veinte.-** Las acciones a nombre de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto en la compañía **ECUATORIANA DE LAMINACIÓN S.A. ELAMSA,** serán de propiedad exclusiva de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, así como todos los derechos y obligaciones correspondientes a los accionistas, de acuerdo con la Ley y los Estatutos de la Compañía, así como los dividendos no repartidos, derechos de prioridad o demás derechos que sobre estas quepan; el representante legal de la compañía tomará nota de esta capitulación al margen del folio correspondiente en el libro de acciones y accionistas correspondiente a la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto. **Veintiuno.-** Las acciones a nombre de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto en la **Empresa Pasteurizadora Quito S.A.,** serán de propiedad exclusiva de la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto, así como todos los derechos y obligaciones correspondientes a los accionistas, de acuerdo con la Ley y los Estatutos de la Compañía, así como los dividendos no repartidos, derechos de prioridad o demás derechos que sobre estas quepan; el representante legal de la compañía tomará nota de esta capitulación al margen del folio correspondiente en el libro de acciones y accionistas



Dr. Paola Andrade Torres



144955

NOTARIA
TERCERA

correspondiente a la señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto.

Veinte y dos.- El CERTIFICADO No dos seis dos siete "PARQUES DEL

RECUERDO C. LTDA", que otorga titularidad sobre el espacio de terreno

No setecientos cuatro localizado en el jardín Los Apóstoles, sección "B"

del parque Cementerio "PARQUES DEL RECUERDO", clase doble,

jardín Los Apóstoles, sección "B", serán de propiedad exclusiva de la

señora Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto. B. Por otro lado, son

bienes propios del señor José Francisco Alfredo Guarderas Villota los

siguientes: Uno.- Es titular de la cuenta corriente número del Banco

Pichincha número tres cero cero cuatro cuatro ocho siete siete cero

cuatro. Dos.- Será de propiedad exclusiva de José Francisco Alfredo

Guarderas Villota, el Vehículo de marca Mitsubishi, clase jeep, tipo Jeep,

modelo Montero cinco P, de año de fabricación mil novecientos noventa

y nueve, color verde, de placas PWL cero dos cero tres. Tres.- Las

acciones a nombre de José Francisco Alfredo Guarderas Villota en la

Empresa Pasteurizadora Quito S.A., serán de propiedad exclusiva de

José Francisco Alfredo Guarderas Villota, así como todos los derechos y

obligaciones correspondientes a los accionistas, de acuerdo con la Ley y

los Estatutos de la Compañía, así como los dividendos no repartidos,

derechos de prioridad o demás derechos que sobre estas quepan; el

representante legal de la compañía tomará nota de esta capitulación al

margen del folio correspondiente en el libro de acciones y accionistas

correspondiente al señor José Francisco Alfredo Guarderas Villota.

Cuatro.- Será de propiedad exclusiva de José Francisco Alfredo

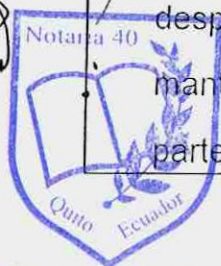
Guarderas Villota, el título de servicios funerarios y/o de cremación,

contrato No cuatro cuatro siete uno, de la compañía Parques Monte Olivo

Monteolivo C.A. C. Uno.- En relación a los pasivos, los comparecientes

declaran que sobre las deudas pendientes que al momento tuvieran, así

como sobre las deudas futuras responderán personal e individualmente cada uno con sus patrimonios personales, según corresponda. Dos.- El pago de la jubilación patronal de los ex trabajadores de la unidad agrícola denominada "Santa Rosa", corresponderá a ambos contrayentes en partes iguales. D. La sociedad conyugal que los comparecientes tiene formada queda disuelta. Todos los bienes sin excepción, sean inmuebles como muebles o de cualquier tipo, acciones, participaciones sociales y de toda especie y género, que fueron adquiridos a cualquier título por cualquiera de los cónyuges comparecientes a partir de la suscripción de la presente capitulación matrimonial, no entrarán a formar parte de la sociedad conyugal, permaneciendo como patrimonios personales y separados. No entraran a formar parte del haber de la sociedad conyugal los salarios y emolumentos de todo género de empleos y oficios, devengados por cada uno de los cónyuges después de la suscripción de la presente capitulación matrimonial. Del mismo modo no entraran a formar parte del haber de la sociedad conyugal toda especie de frutos, réditos, rendimientos, rentas, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza que provengan de los bienes propios y separados de cada uno de los cónyuges, después de la suscripción de la presente capitulación matrimonial. Sobre los bienes que hoy se determina como propios o bienes adquiridos por cualquiera de los comparecientes a partir de la suscripción de la presente capitulación matrimonial, ninguno de los cónyuges requerirá la autorización del otro para disponer de lo suyo. Para los bienes, sea inmuebles como muebles, acciones, participaciones sociales y de toda especie y genero que adquirirán los comparecientes después de celebrado el presente instrumento, acuerdan que se mantendrán también como patrimonios separados, sin llegar a formar parte del haber social, ni inclusive sus frutos, rentas, rendimientos,



Dr. Paola Andrade Torres

144950

NOTARIA TERCERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CIUDADANÍA 170052257-7

GUARDERAS VILLOTA JOSE FRANCISCO ALFREDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 APT. 1941

002-1 0055 01659 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1941

Alfredo Guarderas V.

QUITO - ECUADOR

ECUATORIANA

CRÉDITO

SUPERIOR

ALFREDO GUARDERAS
CARMELA VILLOTA

QUITO

30/08/2002

30/08/2014

REN 0217634

Pch

IMPRESA

PULGAR DERECHO

144957

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN
CEDULA DE CIUDADANIA
No. 170018425-0

APellidos y Nombres: CHIRIBOGA CALISTO MARGARITA DE LOS ANGELES
Lugar de nacimiento: QUITO
Provincia: GUAYAS
Fecha de nacimiento: 1943-05-27
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado civil: Casada
Jose Francisco Alfredo Guarderas Villota



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN QUEHACER DOMESTICOS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CHIRIBOGA CESAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CALISTO ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2010-07-29
FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-07-29

Roberto Salgado Salgado
DIRECTOR GENERAL

Margarita de los Angeles Chiriboga Calisto
FIRMA DEL CEDULADO

E234312222

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que consta de DOS foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista de lo cual doy fe.
Quito 16. Noviembre. 2010



Roberto Salgado Salgado
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

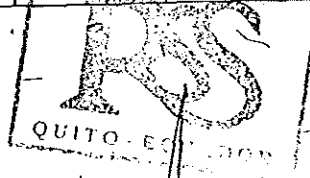


Dr. Paola Andrade Torres



144953

NACI. MATR. DEF. ERA



TESTIGO

CONTRAYENTE

TESTIGO

REPUBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO CIVIL

MATRIMONIOS

En Quito, a quince de abril de mil novecientos veinte y cinco, a la diez de la mañana. Ante mí Barlo, Jefe de Registro Civil de este cantón, provincia de Pichincha, comparecieron: Don Francisco Alfredo Guandara Villota, de estado anterior soltero, de profesión Empleado, de nacionalidad Ecuatoriana, de veinte y cuatro años de edad, nacido en Quito, y domiciliado en Quito; hijo de Alfredo Guandara y de Donnata Villota; y Doña Marganta de los Angeles Chiriboga Balista, de estado anterior soltera, de profesión Domestica, de nacionalidad Ecuatoriana, de veinte y cinco años de edad, nacida en Quito, y domiciliada en Quito; hija de Guillermo Chiriboga y de Elina Balista; los cuales me declaran haber contraído matrimonio el quince de abril de mil novecientos veinte y cinco según consta en el acta respectiva. Declararon, además, que

Fueron testigos de la celebración del matrimonio: Don Blanca Martha Mambeño y Don Juan de Dios de Penchenera, y Don Victor Manuel Penchenera, mayores de edad, ecuatorianos y vecinos de este lugar. Leída esta acta, la firmaron conmigo los declarante S. los testigos

E. Barlo
JEFE CANTONAL

Francisco Alfredo Guandara Villota
CONTRAYENTE

P. Chiriboga
SECRETARIO

Francisco Guandara
TESTIGO

Marganta Chiriboga
CONTRAYENTE

Susana de Penchenera
TESTIGO



Año:..... Tomo:..... D. C. de: Pag..... Acta:.....
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICO
Womus



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

• Otros Servicios •

Valor \$ 1.00

Nº 1748834

VALOR \$ 1.00
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CERTIFICACION Nº 1748834
LA FIRMA DEL SERVIDOR *[Firma]*
ES LA AUTORIZADA
FECHA 14/007
CESAR SALTOS CORDOVA
LEGALIZACION



ESPACIO
BLANCO



Dr. Paola Andrade Torres



144959

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIONOTARIA
TERCERA

pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza y especie.

CUARTA.- INSCRIPCIÓN: Con el fin de dar cumplimiento del artículo
ciento cincuenta y uno del Código Civil, se procederá a anotar al margen

de la partida de matrimonio correspondiente en el Registro Civil.

QUINTA.- CUANTÍA: La cuantía de este instrumento, por su naturaleza
es indeterminada. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
cláusulas de estilo y documentos habilitantes que fueren necesarios para
la perfecta validez del presente instrumento. (Firmado) Abogado Esteban
Donoso Crespo, matrícula número diez mil setecientos uno, del Colegio
de Abogados de Pichincha HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda
elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los
comparecientes la aceptan en todas sus partes. Para la celebración de la
presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y
leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se
ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
fe.

SR. JOSÉ FRANCISCO ALFREDO GUARDERAS VILLOTA

C.C. Nº 170052289-7

SRA. MARGARITA DE LOS ÁNGELES CHIRIBOGA CALISTO

C.C. Nº 170018425-0

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

Dr. Roberto Salgado Salgado

Se otorgó ante el suscrito Notario

Tercero del Distrito Metropolitano de Quito; y, en fe de ello confiero esta NOVENA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales, otorgada por él señor José Francisco Alfredo Guarderas Villota y señora Margarita de los Angeles Chiriboga Calisto, sellada y firmada, en Quito, a trece de Febrero del año dos mil trece.-



EL NOTARIO



[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



Dr. Paola Andrade Torres

NOTARIA TERCERA

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO**

Quito, a 26 de febrero del 2013

PROTOCOLIZACIÓN No. 2013-17-01-040-P001492

**ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA
DE PATRIMONIO PARA DONAR**

OTORGADA POR

LA NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

A FAVOR DE LA SEÑORA

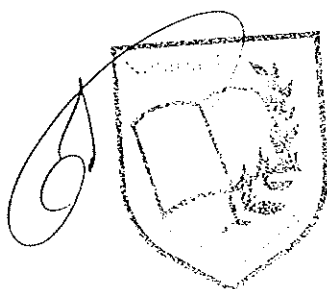
MARGARITA DE LOS ANGELES CHIRIBOGA CALISTO

CUANTIA: INDETERMINADA

m.n.

(DI. 1ra.

COPIAS)



Dr. Paola Andrade Torres

Dr. Pedro Velasco Espinosa
ABOGADO
Casillero Judicial 548

SEÑORA NOTARIO:

Margarita de los Angeles Chiriboga Calisto, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, con domicilio en esta ciudad de Quito, comparezco ante usted muy respetuosamente y manifiesto lo siguiente:

Soy propietaria del 100% del valor de los ciento treinta y ocho mil quinientos treinta y dos (138.532) títulos de acciones de ALES C.A., conforme consta de la certificación que acompaño como documento habilitante.

Es mi deseo donar el 100% de dichos títulos a mis hijos José Xavier, Mónica Margarita y Martha Irene Guarderas Chiriboga, para lo cual requiero de la correspondiente insinuación.

En tal virtud, solicito que se reciba mi declaración juramentada con la intervención de los testigos idóneos, señores Juan Bernardo Acosta Andrade y Angel Wladimir Atiencia Darquea, para acreditar que tengo bienes suficientes para garantizar mi subsistencia, de conformidad con el numeral 11 agregado al Art. 18 de la Ley Notarial por la Ley publicada en el Suplemento al Registro Oficial No. 64 de 8 de noviembre de 1996.

Margarita de los Angeles Chiriboga Calisto

Dr. Paola Andrade Torres

Dr. Paola Andrade Torres



Dr. Pedro Velasco Espinosa

ABOGADO

Matrícula 17-1985-22

por el Sr. Jefe de la Oficina de

que se le ha asignado el cargo de Abogado en la Oficina de
Asesoría Jurídica de la Secretaría de Educación Pública
y en consecuencia se le ha asignado el cargo de Abogado en la
Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Educación Pública

En consecuencia se le ha asignado el cargo de Abogado en la Oficina de
Asesoría Jurídica de la Secretaría de Educación Pública y en consecuencia
se le ha asignado el cargo de Abogado en la Oficina de Asesoría Jurídica
de la Secretaría de Educación Pública

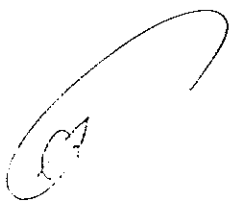
En consecuencia se le ha asignado el cargo de Abogado en la Oficina de
Asesoría Jurídica de la Secretaría de Educación Pública y en consecuencia
se le ha asignado el cargo de Abogado en la Oficina de Asesoría Jurídica
de la Secretaría de Educación Pública

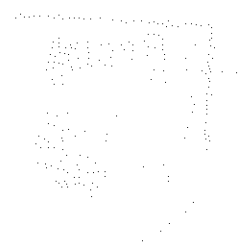
En consecuencia se le ha asignado el cargo de Abogado en la Oficina de
Asesoría Jurídica de la Secretaría de Educación Pública y en consecuencia
se le ha asignado el cargo de Abogado en la Oficina de Asesoría Jurídica
de la Secretaría de Educación Pública

En consecuencia se le ha asignado el cargo de Abogado en la Oficina de
Asesoría Jurídica de la Secretaría de Educación Pública y en consecuencia
se le ha asignado el cargo de Abogado en la Oficina de Asesoría Jurídica
de la Secretaría de Educación Pública

En consecuencia se le ha asignado el cargo de Abogado en la Oficina de
Asesoría Jurídica de la Secretaría de Educación Pública y en consecuencia
se le ha asignado el cargo de Abogado en la Oficina de Asesoría Jurídica
de la Secretaría de Educación Pública

En consecuencia se le ha asignado el cargo de Abogado en la Oficina de
Asesoría Jurídica de la Secretaría de Educación Pública y en consecuencia
se le ha asignado el cargo de Abogado en la Oficina de Asesoría Jurídica
de la Secretaría de Educación Pública





DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



DECLARACIÓN JURAMENTADA DE
SUFICIENCIA DE PATRIMONIO PARA DONAR
OTORGADA POR
MARGARITA DE LOS ANGELES CHIRIBOGA CALISTO

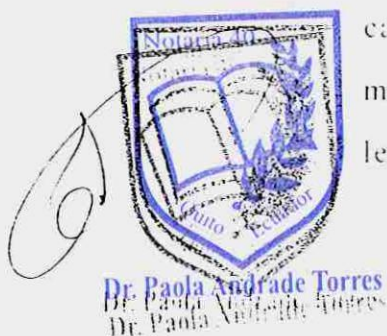
CUANTIA: INDETERMINADA

(DI: 1ª. COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2013-17-01-040-P001491

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y SEIS (26) de FEBRERO de dos mil trece, ante mí Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparece por una parte en calidad de Donante la señora **MARGARITA DE LOS ANGELES CHIRIBOGA CALISTO**, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte en calidad de testigos los señores **JUAN BERNARDO ACOSTA ANDRADE Y ANGEL WLADIMIR ATIENCIA DARQUEA**, de estado civil casados.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de



conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se agregan. Bien instruidos por mí la Notaria y previamente advertidos de la gravedad del juramento y penas por perjurio y de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, se les procede a receptar su declaración juramentada expresada en los siguientes términos: **PRIMERO: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA PETICIONARIA:** Yo, **MARGARITA DE LOS ANGELES CHIRIBOGA CALISTO**, declaro bajo juramento que poseo bienes patrimoniales suficientes adicionales que garantizan mi subsistencia y que en consecuencia, la donación que deseo realizar a favor de mis hijos José Xavier Guarderas Chiriboga, Mónica Margarita Guarderas Chiriboga y Martha Irene Guarderas Chiriboga, del ciento por ciento (100%) de las ciento treinta y ocho mil quinientas treinta y dos acciones (138.532), de un dólar (\$ 1,00) cada una que poseo en la compañía Industrias Ales C.A, no afectará mi subsistencia futura.- **SEGUNDO: DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS.-** Nosotros, **JUAN BERNARDO ACOSTA ANDRADE Y ANGEL WLADIMIR ATIENCIA DARQUEA**, en la calidad que comparecemos, manifestamos que la señora **MARGARITA DE LOS ANGELES CHIRIBOGA CALISTO**, tiene bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia, a fin de poder donar gratuita e irrevocablemente, a favor de sus hijos José Xavier Guarderas Chiriboga, Mónica Margarita Guarderas Chiriboga y Martha Irene Guarderas Chiriboga, las ciento treinta y ocho mil quinientas treinta y dos acciones (138.532), de un dólar (\$1.00) cada una que mantiene en la compañía Industrias Ales C.A.- En consecuencia, la donación que va a realizar, no afectará su

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



subsistencia.- Hasta aquí el texto de las declaraciones formuladas por los comparecientes, que quedan elevadas a escritura pública con todo el valor legal, y que las solemnizo en virtud de la fe pública de la que me hallo investida. Leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-

Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto

f) Margarita de los Ángeles Chiriboga Calisto

c.c. 175615425-0



Juan Bernardo Acosta Andrade

f) Juan Bernardo Acosta Andrade

c.c. 1762488998



Ángel Wladimir Atencia Darquea

f) Ángel Wladimir Atencia Darquea

c.c. 1708265861



Le Notarie



Dña Paola Andrade Torres

Le Notarie



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHIRIBOGA CALISTO
MARGARITA DE LOS ANGELES
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
GOÑALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1943-05-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDA
JOSE FRANCISCO ALFREDO
GUARDERAS VILLOTA

Nº 170018425-0



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

E23432222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHIRIBOGA CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALISTO ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-30

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

00110044



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN



CEDULA CIUDADANA

170248898-8

APELLIDOS Y NOMBRES

ACOSTA VELASCO JOSE GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ANDRADE ALVEAR EULALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2010-07-30

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-07-30

ESTADO CIVIL

Casado

ANA MARIA

DAZ GRANADOS BEJARANO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ECONOMISTA

E33330222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

ACOSTA VELASCO JOSE GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ANDRADE ALVEAR EULALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2010-07-30

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-07-30

ESTADO CIVIL

Casado

ANA MARIA

DAZ GRANADOS BEJARANO



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0004

1702488998

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ACOSTA ANDRADE JUAN BERNARDO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN

RUMIPAMBA

1

QUITO TENT

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Paola Andrade Torres
Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 170826586-1

APellidos y Nombres: ATIENZA DARQUEA ANGEL WLADIMIR

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA
Ciudad: QUITO
Barrio: BELLA CAZAR

Fecha de Nacimiento: 1966-06-17
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M

Estado Civil: Casado
Nombre de la Esposa: MYRIAM E AULESTIA VALENCIA




EDUCACIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

Apellidos y Nombres del Padre: ATIENZA CARLOS ALFREDO

Apellidos y Nombres de la Madre: DARQUEA MARTHA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO
2011-05-10

Fecha de Expiración: 2021-05-10

Identificación: E13434422

Director General: [Firma]

Acta del Registro: [Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015
015 - 0142 **1708265861**

NÚMERO DE CERTIFICADO: 015-0142
CÉDULA: 1708265861

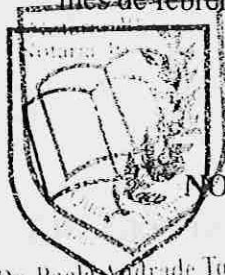
ATIENZA DARQUEA ANGEL WLADIMIR

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
SAN BARTOLO
PARROQUIA: QUITO SUR
ZONA: 20MA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA: [Firma]

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y seis días del mes de febrero del año dos mil trece.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO

Dr. Paola Andrade Torres
Dr. Paola Andrade Torres



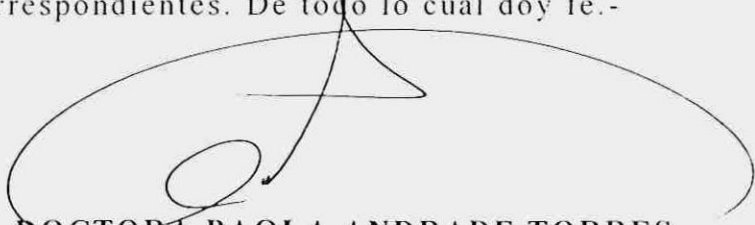
Dr. Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE
PATRIMONIO PARA DONAR OTORGADA POR LA
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO, A FAVOR DE
LA SEÑORA MARGARITA DE LOS ANGELES CHIRIBOGA
CALISTO

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de febrero del año dos mil trece, yo Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, en atención a la petición presentada por la señora **MARGARITA DE LOS ANGELES CHIRIBOGA CALISTO**, tendiente a acreditar su patrimonio para efectos de la donación que va a efectuar a favor de sus hijos José Xavier Guarderas Chiriboga, Mónica Margarita Guarderas Chiriboga y Martha Irene Guarderas Chiriboga, solicitándome para ello proceda a receptar su declaración juramentada; por lo que en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investida, procedí a receptar la declaración juramentada de la señora Margarita de los Angeles Chiriboga Calisto, mediante escritura otorgada ante mí el veinte y seis de febrero de dos mil trece.- Al efecto, bajo juramento, declaró que su patrimonio es suficiente para poder disponer y dar en donación a favor de sus hijos José Xavier Guarderas Chiriboga, Mónica Margarita Guarderas Chiriboga y Martha

Irene Guarderas Chiriboga, las ciento treinta y ocho mil quinientas treinta y dos acciones (138.532) de un dólar cada una (\$ 1,00) que posee en la compañía Industrias Ales C.A.- En la misma escritura, los testigos señores Juan Bernardo Acosta Andrade y Ángel Wladimir Atiencia Darquea, en forma individual y separada, acreditaron que efectivamente la señora Margarita de los Angeles Chiriboga Calisto tiene bienes suficientes adicionales que garantizan su subsistencia para poder disponer y dar en donación a favor de sus hijos las acciones antes mencionadas.- EN CONSECUENCIA CUMPLIDOS LOS REQUISITOS LEGALES EN DEBIDA FORMA, EN MI CALIDAD DE NOTARIA CUADRAGÉSIMA ENCARGADA DEL CANTON QUITO Y DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, CONCEDO LA INSINUACIÓN NECESARIA PARA QUE SE PROCEDA A LA DONACIÓN ANTES INDICADA.- El original de esta diligencia se incorpora al Protocolo de esta Notaría, extendiendo dos copias certificadas, para los efectos legales correspondientes. De todo lo cual doy fe.-

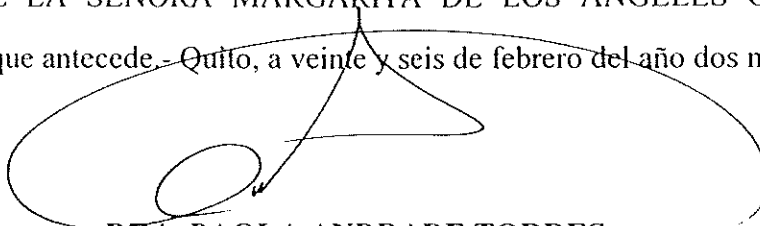


DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO



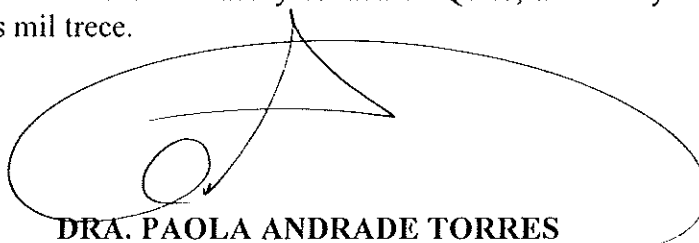
Dr. Paola Andrade Torres
Dr. Paola Andrade Torres

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Pedro Velasco, en esta fecha y en seis fojas útiles, protocolizo en los registros de escrituras públicas de esta Notaría, EL ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONAR OTORGADA POR LA NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO A FAVOR DE LA SEÑORA MARGARITA DE LOS ANGELES CHIRIBOGA CALISTO, que antecede.- Quito, a veinte y seis de febrero del año dos mil trece.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y seis de febrero del año dos mil trece.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y seis días del mes de febrero del año dos mil trece.



Dr. Paola Andrade Torres

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO





Consejo de la Judicatura



2013-17-01-040-P001493

Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-040-P001493	No. De Fojas.	22			
ACTO O CONTRATO						
ESCRITURAS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A CUALQUIER TITULO (COMPRA-VENTA, PERMUTA, FIDEICOMISO MERCANTIL, Y, DONACIÓN)						
FECHA						
2013-02-26 18:55:35						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	MARGARITA DE LOS ANGELES CHIRIBOGA CALISTO	Cédula de Ciudadanía	1700184150	Ecuatoriana	Actor/compareciente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	JOSE XAVIER GUARDERAS CHIRIBOGA	Cédula de Ciudadanía	1705551230	Ecuatoriana	Actor/compareciente	
Persona Natural	MONICA MARGARITA GUARDERAS CHIRIBOGA	Cédula de Ciudadanía	1705854634	Ecuatoriana	Actor/compareciente	
Persona Natural	MARTHA IRENE GUARDERAS CHIRIBOGA	Cédula de Ciudadanía	1706030796	Ecuatoriana	Actor/compareciente	
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
DONACION DE ACCIONES INDUSTRIAS ALES						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 235504						



Dr. Paola Andrade Torres

DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO

